



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **CATORCE HORAS** del día **DOS DE OCTUBRE DOS MIL TRECE**, se reunieron en las oficinas que ocupa la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, ubicadas en Avenida Nuevo León, número doscientos diez, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 6100; el Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE**, el Coordinador General de Administración y Servidor Público Designado como Integrante del Comité de Información, a través de su suplente **JOSÉ ANTONIO REZA GONZÁLEZ**, el Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Información **RAFAEL ZÁRATE CÉSAR**, así como el Coordinador de Archivos e Integrante del Comité de Información **ARTURO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ**, a efecto de llevar a cabo la **DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL TRECE**, del Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 fracción III, 30 fracciones II y III, 45 fracciones I y II, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 57 y 70 fracciones III, IV y V del Reglamento del citado ordenamiento legal; el Presidente del Comité de Información sometió a consideración de los Integrantes del Comité el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso confirmación, de la **declaración de inexistencia** propuesta por las unidades administrativas correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el recurso de revisión relacionado con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio siguiente:

1. 0210000064212 concerniente al recurso de revisión RDA 3277/13



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**NÚMERO DE ACTA
CI/PR/13SE/2013**

IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la **elaboración de versiones públicas**, de los documentos que contienen la información relacionada con las solicitudes de acceso identificadas con los números de folio siguientes:

1. 0210000122413
2. 0210000122513

V. Análisis, discusión y en su caso confirmación de las **declaraciones de inexistencia** de la información, propuestas por las unidades administrativas correspondientes, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folio siguientes:

1. 0210000111413
2. 0210000120613
3. 0210000124713
4. 0210000124813
5. 0210000125213
6. 0210000126013
7. 0210000126513
8. 0210000127513
9. 0210000128913
10. 0210000132913
11. 0210000133613

VI. Análisis, discusión y en su caso aprobación de las **ampliaciones de plazo**, propuestas por las unidades administrativas correspondientes, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio siguientes:

1. 0210000129013
2. 0210000130113
3. 0210000135013
4. 0210000137513
5. 0210000138613

VII. Asuntos Generales



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. Estuvieron presentes los integrantes del Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República, quienes procedieron a firmar la lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo y los integrantes del Comité de Información emitieron el siguiente:

Acuerdo CI/PR/13SE/2013/II	Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión.
---	---

TERCERO. Respecto del tercer punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso confirmación de la declaración de inexistencia, propuesta por las unidades administrativas correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes del caso para emitir el acuerdo respectivo.

1. Solicitud **021000064213**

El dos de mayo de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000064213**, mediante la cual la solicitante requirió:

"...En diciembre de 2012 presente la solicitud de información 021000134112 en la que pedi los contratos, convenios o cualquiera que fuera la modalidad para la realización de remodelaciones en Los Pinos incluyendo la residencia Miguel Alemán y las cabañas que han servido de casa habitación para el Presidente y su familia desde el sexenio de Vicente Fox.

La presidencia no informó sobre los trabajos de remodelación que actualmente se llevan a cabo para adecuar las instalaciones a las necesidades del Presidente Enrique Peña Nieto y su familia, así como las actuales remodelaciones a oficinas que están llevando a cabo en Los Pinos.

La propia esposa del Presidente, la primera dama Angélica Rivera en la entrevista concedida recientemente a la revista Hola afirmó que se estaban llevando a cabo remodelaciones en Los Pinos.

En base a la ley de transparencia solicito que la Presidencia de la República me informe desde que día comenzaron las remodelaciones que se estan realizando en Los Pinos con motivo de la llegada de Enrique Peña Nieto a la Presidencia, así como de su familia. Solicito el desglose detallado de qué trabajos específicos se están realizando, en qué edificios y áreas de los pinos se están haciendo dichos trabajos y cuándo serán concluidos cada uno de ellos.

Solicito copia del documento, minuta o cualquiera que sea la modalidad en la que se autorizaron dichos trabajos y bajo qué criterio. Así como el plan de obras si es que éste existe.

Solicito saber que destino tendrá el mobiliario de la Residencia Miguel Alemán utilizada hasta el sexenio de Felipe Calderón como oficinas, qué destino tendrá el mobiliario de las cabañas que han sido usadas



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

como casa habitación.

Solicito se me informe qué uso se le dará a la Residencia Miguel Alemán y a las cabañas antes mencionadas, así como el uso de cada uno de los inmuebles ubicados dentro de la Residencia Oficial de Los Pinos como la casa Lázaro Cárdenas, entre otros.

Solicito copia de todos y cada uno de los contratos relacionados con dichas obras, entre los que debe estar el contrato de contratación de obra y cualquiera que haya sido la modalidad para adquirir los servicios de obra..." (Así)

Por considerarlas como posibles fuentes de la información solicitada, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de mérito a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, al Estado Mayor Presidencial, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/059/2013** de seis de mayo de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito informarle que una vez realizada la búsqueda dentro de los archivos de la Coordinación de Asesores, no se encontró la información requerida en la solicitud de referencia, por lo que de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, se declara su **inexistencia...**" (Así).

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/271/2013** de siete de mayo de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección de Administración adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la solicitud, por lo que se recomienda requerir la información a la Administración de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios Generales y la Unidad de Programación, Presupuesto y Finanzas, ambas adscritas a la Coordinación General de Administración, estas podrían contar con los elementos necesarios para atender la solicitud de que se trata, lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..." (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/105/13** de ocho de mayo de dos mil trece.

"...Al respecto le comunico que la Coordinación de Comunicación Social no encontró registros de información pública que coincida con los criterios referidos en la solicitud, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/093/2013** de ocho de mayo de dos mil trece.

"...Sobre el Particular, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40, tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace de su conocimiento que la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no es la unidad administrativa competente para dar respuesta a la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

solicitud de acceso que nos ocupa, por lo que se sugiere turnar la presente solicitud a la Coordinación General de Administración, como posible fuente de información..." (Así)

Estado Mayor Presidencial, oficio **380/13** de veintisiete de mayo de dos mil trece.

"...Con fundamento en los artículos 3/o. fracciones III y V, 42, 46 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Estado Mayor Presidencial, no se encontraron registros documentales de la información que solicita, por lo que se declara su inexistencia..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/414/13** de veinticinco de junio de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en el artículo 14, párrafo tercero del reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013. Por lo anterior, ésta Dirección no es la Unidad encargada de la formalización y administración de los contratos, o convenios que asigna la Presidencia de la República.

No obstante lo anterior, la Dirección de Tesorería y Contabilidad adscrita a la DGFP, mediante oficio número CGA/DGFP/278/2013, manifestó que después de una revisión exhaustiva en sus archivos, no localizó información relacionada con lo solicitado. En este sentido, informo a Usted que en los registros de ésta Dirección, no se identificó algún gasto ejercido por la Presidencia de la República, por concepto de remodelaciones en la Residencia Oficial de Los Pinos, en el periodo que comprende del 1° de diciembre de 2012, al 02 de mayo de 2013 (fecha de la presentación de la solicitud de mérito)..." (Así)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/221/13** de veinticinco de junio de dos mil trece.

"...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, hago de su conocimiento que de acuerdo a los registros de la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Administración de Riesgos y Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determinó que **no se localizó evidencia documental** relativa a la información motivo de la solicitud que atienda al requerimiento del interesado en lo relativo a **la realización de remodelaciones en "Los Pinos"**, ya que dentro del periodo señalado la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales no ha realizado obras o trabajos de **"Mantenimiento y Rehabilitación de Edificaciones"**, ni de **"Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"** en ninguno de los inmuebles de la Presidencia de la República, que se localizan dentro del predio conocido como **"Residencia Oficial de los Pinos" o "Los Pinos"**.

Con relación al destino que tendrá el mobiliario de la residencia Miguel Alemán, utilizada hasta el Sexenio de Felipe Calderón como oficinas; así como al destino que tendrá el mobiliario de las Cabañas que han sido usadas como casa habitación, se informa que todo el mobiliario propiedad de la Presidencia de la República se viene reubicando en las distintas Unidades Administrativas de la misma, de acuerdo a las necesidades propias del servicio de cada una de las unidades requirentes; y el mobiliario restante que no ha sido reubicado se encuentra bajo resguardo del Almacén que controla y administra la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles.



**NÚMERO DE ACTA
CI/PR/13SE/2013**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Respecto al uso que se le dará a las casas Miguel Alemán, Lázaro Cárdenas y Cabañas, se hace de su conocimiento que esta información no es competencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En cuanto al resto de los inmuebles ubicados dentro del predio denominado "Residencia Oficial de Los Pinos" o "Los Pinos", se informa que están destinados a oficinas administrativas..." (Así)

En virtud de lo anterior y después de haber agotado el procedimiento prescrito en el Título Segundo, Capítulo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; la Unidad de Enlace formuló la respuesta a la solicitud de mérito el veintisiete de junio de dos mil trece.

El once de julio de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió la notificación mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en la cual se dio a conocer la admisión del recurso de revisión de número **RDA 3277/13** promovido en contra de la respuesta relativa la solicitud **0210000064213**.

Previo requerimiento de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, los servidores públicos designados para atender las solicitudes de acceso a la información correspondientes al Estado Mayor Presidencial, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto manifestaron lo siguiente:

Estado Mayor Presidencial, oficio **502/13** de veintidós de julio de dos mil trece.

*"...Con fundamento en los artículos 3/o. fracción III y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, informo a usted que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Estado Mayor Presidencial, no se encontraron registros documentales que contengan la información requerida en el periodo del 1/o. de Diciembre 2012 al 1/o. de mayo 2013; motivo por el cual **SE DECLARA LA INEXISTENCIA**, como se informó en mi oficio número 380/13 de fecha 27 de Mayo 2013, en respuesta a la solicitud No. 0210000064213..." (Así)*

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/257/2013**, de quince de julio de dos mil trece.

"...Al respecto y después de haber realizado una nueva búsqueda exhaustiva de la información en los archivos y registros de la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se ratifica la respuesta otorgada a través del Oficio No. CGA/DGRMSG/CRAI/221/2013 de fecha 25 de junio de 2013, ya que como se ha señalado, dentro del periodo establecido, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales no ha ejercido recursos públicos para la realización de remodelaciones con cargo a las partidas presupuestales de "Mantenimiento y Rehabilitación de Edificaciones", ni de "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", o en alguna otra relacionada con el concepto mencionado, habiéndose ejercido en estas partidas únicamente los gastos relativos a los servicios de mantenimiento programado de los inmuebles de la Presidencia de la República, (incluidos los



NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

que se localizan dentro del predio conocido como "Residencia Oficial de los Pinos" o "Los Pinos"), tales como: servicios de jardinería, gasificación, limpieza, mantenimiento de plantas de luz, subestaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, aire acondicionado, elevadores, etc., motivo por el cual se declara inexistente la información requerida por el solicitante con fecha al 2 de mayo de 2013, misma que se refiere a lo siguiente:

- Día que comenzaron las remodelaciones que se están realizando en los pinos.
- Desglose detallado de los trabajos que se están detallando (en que edificios y en qué áreas).
- Fecha de conclusión de los trabajos
- Documento, minuta o como se denomine, a la autorización de los trabajos y bajo qué criterio.
- Plan de obra

Con relación al destino que tendrá el mobiliario de la residencia Miguel Alemán, utilizada hasta el sexenio de Felipe Calderón como oficinas; así como al destino que tendrá el mobiliario de las Cabañas que han sido usadas como casa habitación, se ratifica la respuesta otorgada a través del Oficio No. CGA/DGRMSG/CRAI/221/2013 de fecha 25 junio de 2013, en el sentido de que todo mobiliario propiedad de la Presidencia de la República se viene reubicando en las distintas Unidades Administrativas de la misma, de acuerdo a las necesidades propias del servicio de cada una de las unidades requirentes; y el mobiliario restante que no ha sido reubicado se encuentra bajo resguardo del Almacén que controla y administra la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles.

Respecto al uso que se le dará a la Casa Miguel Alemán, Lázaro Cárdenas y Cabañas, se ratifica la respuesta otorgada a través del Oficio No. CGA/DGRMSG/CRAI/221/2013 de fecha 25 de junio de 2013, ya que esta información no es competencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En cuanto al resto de los inmuebles ubicados dentro del predio denominado "Residencia Oficial de los Pinos" o "Los Pinos", se ratifica la respuesta otorgada a través del Oficio No. CGA/DGRMSG/CRAI/221/2013 de fecha 25 de junio de 2013, en la que se informa que están destinados a oficinas administrativas; además de lo anterior, es de señalarse que el predio denominado "Residencia Oficial de los Pinos" o "Los Pinos", tiene una superficie de 12.7 hectáreas, con 17 mil metros cuadrados de construcción, en el que laboran aproximadamente 350 servidores públicos, y en la que se ubican diversas unidades militares y administrativas de la Presidencia de la República como son: Estado Mayor Presidencial, Secretaría Particular, Jefe de la Oficina de la Presidencia, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, Coordinación de Opinión Pública, entre otras..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/628/2013** de veintidós de julio de dos mil trece.

...Punto 1:

Se realizó una búsqueda exhaustiva en el Presupuesto de Egresos de la Presidencia de la República correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, en el periodo que comprende del 1° de diciembre de 2012 al 02 de mayo de 2013, sin que se identificara el ejercicio de recursos públicos, para la realización de remodelaciones en la Residencia Oficial de Los Pinos.

Punto 2:

En lo referente al pronunciamiento de la DGFP, de cada uno de los requerimientos formulados por el solicitante informo a Usted que después de una revisión exhaustiva en los registros de ésta Dirección General, en el periodo del 1 de diciembre de 2012 al 2 de mayo de 2013, no se localizó información relacionada con lo siguiente:

(99)



NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Requerimiento del solicitante	Pronunciamiento de la DGFP
Día que comenzaron las remodelaciones que se están realizando en Los Pinos, con motivo de la llegada de Enrique Peña Nieto y su familia.	No se localizó información.
Desglose detallado de los trabajos que se están realizando (en qué edificios y qué áreas).	
Fecha de conclusión de los trabajos.	
Documentos, Minuta o como se denomine, a la autorización de los trabajos y bajo qué criterio.	
Plan de obra (si existe).	
Destino del mobiliario de la Residencia Miguel Alemán, utilizada hasta el sexenio de Felipe Calderón como oficinas.	
Uso que se dará a la Residencia Miguel Alemán y a las Cabañas mencionadas.	
Uso de cada uno de los inmuebles ubicados dentro de la Residencia Oficial de Los Pinos, como la casa Lázaro Cárdenas.	
Copia de los contratos relacionados con las obras.	

Punto 3:

En virtud de que la DGFP no localizó evidencia documental de la información solicitada, tal y como ha quedado asentado en el cuerpo del presente oficio, **se declara formalmente la inexistencia de la información requerida**, con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG)..." (Así)

Encontrándose el recurso de revisión en trámite, mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/673/2013** de doce de agosto de dos mil trece, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto remitió a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, copia del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" **PR-EMP-SEDENA-01**, suscrito por la Presidencia de la República y la Secretaría de la Defensa Nacional.

Tomando en consideración el contenido de los oficios **502/13**, **CGA/DGRMSG/CRAI/257/2013**, **CGA/DGFP/DAE/628/2013** y **CGA/DGFP/DAE/673/2013**, del Estado Mayor Presidencial, de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, respectivamente; la Unidad de Enlace notificó a la interesada el siguiente alcance a la respuesta de la solicitud de acceso **0210000064213**:

"...En esta tesitura y a efecto de otorgarle certeza respecto de la respuesta a su solicitud, se considera pertinente realizar las precisiones subsecuentes.

En primer término debe decirse que, conforme a lo expresado en la solicitud de acceso **0210000064213**, se deduce que Usted formula los siguientes cuestionamientos:



NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1. ¿Desde qué día comenzaron las remodelaciones que se están realizando en "Los Pinos" con motivo de la llegada del Presidente Enrique Peña Nieto y su familia?
2. ¿Qué trabajos específicos se están realizando, en qué edificios y áreas de "Los Pinos", así como cuándo serán concluidos cada uno de ellos?
3. ¿Qué destino tendrá el mobiliario de la Residencia Miguel Alemán, utilizada en el sexenio de Felipe Calderón como oficinas, así como el de las "Las Cabañas" que han sido usadas como casa habitación?
4. ¿Qué uso se dará a la Residencia Miguel Alemán y a "Las Cabañas"?
5. ¿Cuál es el uso de cada uno de los inmuebles ubicados dentro de la Residencia Oficial de "Los Pinos" como de la Casa Lázaro Cárdenas?

De igual manera se colige que, solicita los documentos que se citan a continuación:

- a) Documento, minuta o cualquiera que sea la modalidad en la que se autorizaron los trabajos de remodelación;
- b) Plan de obra "si es que existe"; y
- c) Contratos relacionados con dichas obras, entre los que debe estar el "contrato de contratación de obra y cualquiera que haya sido la modalidad para adquirir los servicios de obra"

Virtud a lo anterior y en términos de lo prescrito en los artículos 3 fracciones III y V, 6 párrafo primero y 42 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito reiterar a Usted que, conforme al contenido de los oficios **380/13** de veintisiete de mayo, **CGA/DGFP/DAE/414/13** y **CGA/DGRMSG/CRAI/221/13** de veinticinco de junio, todos de dos mil trece, emitidos por el Estado Mayor Presidencial, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, respectivamente (citados en la respuesta de veintisiete de junio de dos mil trece); en los archivos de la Oficina de la Presidencia de la República, no se tiene información relacionada con "remodelaciones" en el predio denominado "Residencia Oficial de los Pinos" o "Los Pinos", en el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil doce al dos de mayo de dos mil trece.

No obstante lo anterior, hago de su conocimiento que mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/673/2013** de doce de agosto de dos mil trece, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto remitió a esta Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, copia del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" **PR-EMP-SEDENA-01**, suscrito por la Presidencia de la República y la Secretaría de la Defensa Nacional, en el que se precisa en la Cláusula Primera lo siguiente:

"PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO "EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", MEDIANTE LA EJECUCIÓN POR PARTE DE "LA SEDENA" DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Documento que consta de ocho fojas útiles (impresas por un solo lado), que por considerar puede ser de su interés, se pone a su disposición en versión pública de conformidad con los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 párrafo segundo y 70 fracción IV de su Reglamento, en relación con los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como Tercero de los Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa (Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil seis y veintiocho de febrero de dos mil doce, respectivamente); para lo cual se someten a su consideraciones las siguientes modalidades de entrega:

OPCIÓN	COSTO UNITARIO DE REPRODUCCIÓN	COSTO TOTAL DE REPRODUCCIÓN	COSTO DE ENVÍO	COSTO TOTAL
COPIAS SIMPLES	\$5.00	\$4.00	\$22.00	\$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)
COPIAS CERTIFICADAS	\$15.00	\$120.00	\$22.00	\$142.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

(LOS COSTOS FUERON CALCULADOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 12 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE, 3 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LA TARIFA POSTAL DE DEPÓSITOS MASIVOS Y LA TARIFA POSTAL INDIVIDUAL APROBADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO)

Por lo tanto se le solicita respetuosamente, que después de que elija la modalidad de entrega de la información, envíe un correo a la dirección electrónica transparencia@presidencia.gob.mx, se comunique al teléfono (55) 50-93-53-00 extensión 3017, o bien asista personalmente a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Presidencia de la República en el domicilio que se localiza en Avenida Nuevo León, número doscientos diez, primer piso, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 6100, México Distrito Federal, en un horario de nueve a dieciocho horas de lunes a viernes, con la finalidad de que se genere el formato de pago correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 51 y 54 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación al Convenio de mérito, le notifico que al tenor de lo indicado en el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, existe información pública disponible en el "SISTEMA INFOMEX Gobierno Federal", para lo cual se le proporciona la siguiente dirección electrónica:

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/MimeAdjuntoSeguimientoGenerator.action?folio=0210000094613&respuesta=6>

Sitio en donde es consultable la respuesta formulada a la diversa solicitud **0210000094613**, que en la parte que interesa al presente asunto a la letra dice:

"...La Dirección General de Finanzas y Presupuesto, por medio de su oficio identificado con el número CGA/DGFP/DAE/640/2013, de fecha diecinueve de julio de dos mil trece le informa que el gasto total definitivo que se ocupó para mantenimiento y conservación de las instalaciones de Presidencia de la República, es de \$18'332,304.75 (dieciocho millones trescientos treinta y dos mil trescientos cuatro pesos 75/100 m.n.), siendo el proveedor la Secretaría de la Defensa Nacional..."

En otro orden de ideas y atinente a las preguntas **3, 4 y 5** identificadas con anterioridad, manifiesto a Usted lo siguiente:

3. ¿Qué destino tendrá el mobiliario de la Residencia Miguel Alemán, utilizada en el sexenio de Felipe Calderón como oficinas, así como el de las "Las Cabañas" que han sido usadas como casa habitación?

A través del oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/257/2013** de quince de julio de dos mil trece, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, informó lo que a continuación se transcribe:

"...Con relación al destino que tendrá el mobiliario de la residencia Miguel Alemán, utilizada hasta el sexenio de Felipe Calderón como oficinas; así como el destino que tendrá el mobiliario de las Cabañas que han sido usadas como casa habitación, se ratifica la respuesta otorgada a través del oficio No. CGA/DGRMSG/CRAI/221/2013 de fecha 25 de junio de 2013, en el sentido de que todo el mobiliario propiedad de la Presidencia de la República se viene reubicando en las distintas Unidades Administrativas de la misma, de acuerdo a las necesidades propias del servicio de cada una de las unidades requirentes; y el mobiliario restante que no ha sido reubicado se encuentra bajo resguardo del Almacén que controla y administra la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles..."

De donde se desprende que, el mobiliario de la Residencia Miguel Alemán y en su caso, de las "Cabañas" utilizadas como casa habitación, está siendo reubicado en las distintas unidades administrativas que conforman la Oficina de la Presidencia de la República de acuerdo a las necesidades del servicio, quedando aquél que no ha sido utilizado bajo resguardo del almacén que controla la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles.

4. ¿Qué uso se dará a la Residencia Miguel Alemán y a "Las Cabañas"?

En atención a esa interrogante se señala que, a la luz de lo indicado en el artículo 42 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, existe información disponible en el Portal Electrónico de la Oficina de la Presidencia de la República, específicamente en la Sala de Prensa, "ENTREVISTAS", sito en la siguiente dirección:

<http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/es-mi-conviccion-abrir-competencia-en-tv-e-pn-entrevista-con-reforma/>



NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Donde se puede leer la entrevista concedida al Periódico Reforma el once de diciembre de dos mil trece, denominada con el rubro "ES MI CONVICCIÓN ABRIR COMPETENCIA EN TV": EPN/REFORMA, observándose en el cuerpo del documento que el entrevistador refiere:

Los nuevos inquilinos han decidido que la casa "Lázaro Cárdenas" vuelva a ser la sede de la oficina presidencial y la residencia "Miguel Alemán", localizada a unos metros de distancia, recupere su condición de dormitorio de la familia presidencial. Las cabañas inventadas por Martha Sahagún serán oficinas

Lo que da respuesta a su cuestionamiento, en el sentido de que la Residencia Miguel Alemán tiene un uso de casa habitación del Presidente de la República y su familia; la Residencia Lázaro Cárdenas es utilizada como sede de la Oficina de la Presidencia; y en las "Cabañas" se ubican oficinas administrativas.

5. ¿Cuál es el uso de cada uno de los inmuebles ubicados dentro de la Residencia Oficial de "Los Pinos" como de la Casa Lázaro Cárdenas?

Al respecto, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, precisó en el mencionado oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/257/2013**, lo siguiente:

"...En cuanto al resto de los inmuebles ubicados dentro del predio denominado "Residencia Oficial de Los Pinos" o "Los Pinos", se ratifica la respuesta otorgada a través del oficio No. CGA/DGRMSG/CRAI/221/2013 de fecha 25 de junio de 2013, en la que se informa que están destinados a oficinas administrativas; además de lo anterior, es de señalarse que el predio denominado "Residencia Oficial de Los Pinos" o "Los Pinos", tiene una superficie de 12.7 hectáreas, con 17 mil metros cuadrados de construcción, en el que laboran aproximadamente 350 servidores públicos, y en la que se ubican diversas unidades militares y administrativas de la Presidencia de la República como son: Estado Mayor Presidencial, Secretaría Particular, Jefe de la Oficina de la Presidencia, Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, Coordinación de Opinión Pública, entre otras..."

Lo que relacionado con la respuesta anterior permite arribar a la conclusión que, los inmuebles ubicados dentro del predio denominado "Residencia Oficial de Los Pinos" o "Los Pinos" (a excepción de la Residencia Miguel Alemán), son utilizados como oficinas administrativas, en las que se ubican el Estado Mayor Presidencial, la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, así como la Coordinación de Opinión Pública, entre otras, siendo la Residencia Lázaro Cárdenas la sede de la Oficina de la Presidencia..." **(Así)**

Sustanciado el recurso de revisión **RDA 3277/13**, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, pronunció resolución definitiva en la Sesión Pública de uno de octubre de dos mil trece.

Dicha determinación precisa en el considerando "**SEXTO**", lo siguiente:

"...SEXTO. Inexistencia

La particular solicitó a la PR, entre otros contenidos de información, lo siguiente:

- 2.** Desglose de los trabajos específicos que se están realizando; detallando en qué edificios y áreas de la residencia oficial de Los Pinos se están haciendo y cuándo concluirán, y
- 4.** El plan de obras.

En respuesta, la PR manifestó que tras una búsqueda en el EMP, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, Dirección General de Tesorería y Contabilidad, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

del Área Administrativa, Dirección de Administración de Riesgos y Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, no se localizó la información solicitada.

Sin embargo, tras un alcance, la PR modificó su respuesta al señalar que después de una nueva búsqueda de la información en sus unidades administrativas competentes, localizó el Convenio PR-SEDENA el cual atiende lo solicitado.

De igual forma la PR puntualizó, en relación con el **contenido de información 2**, que, en términos de las cláusulas primera, cuarta, sexta y décima primera del Convenio PRSEDENA, los trabajos de mantenimiento y conservación se están realizando en los inmuebles de dominio público de la Federación que están a disposición de la Oficina de la PR, los cuales se describen en el Informe de Rendición de Cuentas 2006-2012.

De igual forma, la PR destacó que los trabajos específicos de mantenimiento y conservación serán descritos en los planos que la SEDENA elabore cuando dichos trabajos terminen:

(...)

Ahora bien, no debe pasar desapercibido que los inmuebles que se ubican en la residencia oficial de Los Pinos (tal y como se señaló en el RDA 1349/13), son unidades administrativas tales como: la Secretaría Particular, la Jefatura de la Oficina de la PR, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Opinión Pública, Unidad de Enlace Institucional y la Coordinación de Comunicación Social; de igual forma, la familia del PEUM habita en la residencia oficial de Los Pinos en la residencia Miguel Alemán y las cabañas son utilizadas como oficinas administrativas que conforman la Oficina de la PR, junto con la casa Lázaro Cárdenas.

En relación con la fecha de conclusión de los trabajos, la PR manifestó que no se encuentra definida la fecha de término de los trabajos de mantenimiento y conservación, dado que será la SEDENA la que dará aviso de la terminación de los trabajos.

Por último, por cuanto hace al **contenido de información 4** (el plan de obras), en términos de las cláusulas tercera y sexta del Convenio PR-SEDENA, la PR arguyó que aún y cuando en el Convenio PR-SEDENA se prevé la elaboración de un "PROGRAMA DE OBRA", en el propio documento se señala que dicho programa resultará de los alcances definitivos del proyecto conciliado; el cual deberá ser reflejado en los planos de los trabajos terminados que elabore la SEDENA. Por lo que serán los planos elaborados por la SEDENA la expresión documental del programa de obra correspondiente.

(...)

Con base en lo anterior, la PR manifestó que no cuenta con la información relacionada con los contenidos de información 2 y 4, debido a que es la SEDENA, en términos del Convenio PR-SEDENA, la que contará con la información solicitada.

Al respecto, en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V del Reglamento Interior del IFAI, se establece el procedimiento para declarar la inexistencia de la información, cuando la misma no obre en los archivos de los sujetos obligados:

(...)

De las disposiciones anteriores, se advierte que para declarar formalmente la inexistencia, la dependencia debe cumplir con lo siguiente:

1. La unidad de enlace deberá turnar la solicitud a la unidad administrativa que pueda tener la información;
2. La unidad administrativa responsable, en caso de no encontrar la información en sus archivos, deberá enviar un informe en el que se exponga la inexistencia al Comité de Información;
3. El Comité de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información solicitada;
4. En caso de no encontrarse, el Comité de Información expedirá una resolución que comunique al solicitante la inexistencia de la información solicitada, y
5. La unidad de enlace notificará al recurrente la resolución del Comité de Información, en el plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

En el caso, la PR realizó la búsqueda de lo solicitado en el EMP y en las unidades administrativas que dependen de la Coordinación General de Administración.

Al respecto, de conformidad con la normatividad analizada en el considerando tercero, le corresponderá a la Coordinación General de Administración llevar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Oficina de la PR; pudiendo, para tal efecto, suscribir toda clase de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos.

En el mismo sentido, la Coordinación General de Administración ejercerá sus funciones por el Coordinador General, por sí o por conducto de los titulares de las unidades a cargo de la programación, presupuestación y finanzas; administración de recursos humanos; administración de recursos materiales, adquisiciones y servicios generales; tecnologías de la información, así como de administración de instalaciones.

Por su parte, el EMP tendrá a su cargo diversas misiones de entre las que se encuentran: garantizar la seguridad del PEUM, planear y organizar las tareas conexas a la participación del PEUM y de su esposa en giras y eventos públicos, proporcionando los recursos humanos y materiales que se requieran en apoyo de sus actividades; apoyar al PEUM en el desarrollo de sus funciones y administrar los recursos presupuestales asignados a través de la PR.

De igual forma se destaca que será la Coordinación Administrativa del EMP la encargada de realizar las adquisiciones arrendamientos y la contratación de servicios necesarios para el cumplimiento de las misiones generales del EMP.

En ese sentido, se concluye que la PR turnó la solicitud a las unidades administrativas competentes para conocer de la información: el EMP y las unidades administrativas que dependen de la Coordinación General de Administración.

Ahora bien, del análisis realizado al Convenio PR-SEDENA se desprende que será la SEDENA la que conocerá el desglose de los trabajos específicos que se realizan y cuándo concluirán, al ser la que los lleva a cabo.

Por cuanto hace al Plan de Obras, en las cláusulas tercera y sexta del Convenio PRSEDENA se prevé su elaboración; sin embargo, la PR puntualizó que dicho programa resultará de los alcances definitivos del proyecto conciliado entre la SEDENA y la PR; el cual deberá ser reflejado en los planos de los trabajos terminados que elabore la SEDENA. Por lo que serán los planos elaborados por la SEDENA, la expresión documental del programa de obra correspondiente.

En este sentido, aún y cuando en el Convenio PR-SEDENA se prevé la elaboración del Plan de Obras, la PR informó que no cuenta con el mismo. Al respecto se puntualiza que si bien la PR informó que serán los planos elaborados por la SEDENA al momento de terminar los trabajos de mantenimiento, la expresión documental del plan de obra correspondiente, resulta necesario que su Comité de Información declare formalmente la inexistencia.

Lo anterior en virtud de que precisamente del Convenio PR-SEDENA, se prevé su elaboración. Es decir, existen elementos que apuntan a la existencia de lo requerido, sin embargo, tal y como lo manifestó la PR, dicho documento lo elaborará la SEDENA, una vez finalizadas las adecuaciones correspondientes.

Derivado de lo anterior, se **MODIFICA** la respuesta de la PR en relación con los **contenidos de información 2 y 4...** (Así)

Tal determinación se refleja en el siguiente resolutivo:

"...Se **MODIFICA** la respuesta de la PR y se **INSTRUYE** para que ponga a disposición de la particular el documento en donde funde y motive la inexistencia de la información solicitada relacionada con los contenidos de información **2** (desglose de los trabajos específicos que se están realizando, detallando en qué edificios y áreas de la residencia oficial de Los Pinos se están haciendo y cuándo concluirán) y **4** (Plan de Obras), debido a que será la SEDENA la que contará con la información al momento en el que concluyan los trabajos de mantenimiento..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

<p>Acuerdo CI/PR/13SE/2013/III/01</p>	<p>Con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión RDA 3277/13 y atendiendo al contenido de los oficios CGA/DGRMSG/CRAI/257/2013, CGA/DGFP/DAE/628/2013 y CGA/DGFP/DAE/673/2013, de quince y veintidós de julio y doce de agosto de dos mil trece, emitidos por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, respectivamente; el Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República, aprueba por unanimidad de votos declarar la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso 021000064213, por cuanto hace única y exclusivamente al desglose de los trabajos específicos (detalle de edificios y áreas), así como al Plan de Obras, relacionados con el “CONVENIO DE COLABORACIÓN PR-EMP-SEDENA-01”, suscrito por la Presidencia de la República y la Secretaría de la Defensa Nacional, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que esa información resultará de los alcances definitivos del proyecto conciliado y serán reflejados, en los Planos que al efecto elabore la Secretaría de la Defensa Nacional.</p>
---	---

CUARTO. Atingente al cuarto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación, de la elaboración de versiones públicas de los documentos que contienen la información relacionada con las solicitudes de acceso a la información; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de cada caso para emitir los acuerdos respectivos.

1. Solicitud 0210000122413

El treinta de agosto de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema “infomex”, la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000122413**, mediante la cual el solicitante requirió:

“...Solicito copia en formato electrónico de los correos electrónicos y de sus archivos adjuntos, enviados o recibidos en el periodo del 2 al 30 de agosto de 2013, en relación con la Expo 2015 Milán, por los siguientes funcionarios:

*Jaime Díaz Arciga
Pedro Miguel Cota Tirado
Daniela Canale Segovia
Rodrigo Leandro Pacheco Aceves
Samantha Calderón Parra
Pedro Rosas Rojas
Rocío Leyva Vargas...” (Así)*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

La solicitud de mérito fue turnada a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, quién mediante oficio **CEMG/CRAI/178/2013** de veinticinco de septiembre de dos mil trece, se pronunció en el siguiente sentido:

"...Sobre el particular y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se anexa al presente un CD con copia de los correos electrónicos y archivos adjuntos, relacionados con la Expo 2015 Milán, enviados y/o recibidos en el periodo del 02 al 30 de agosto de 2013 por el siguiente personal de la Dirección General Marca País: Jaime Díaz Arciga y Daniela Canale Segovia.

Asimismo se informa que de las copias de los correos electrónicos que se entregan, se testaron los datos correspondientes a números telefónicos y datos vehiculares, que constituyen datos personales confidenciales de sus titulares. Lo anterior, con fundamento en los artículos 18, fracción II y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal..." (Así)

2. Solicitud **0210000122513**

El treinta de agosto de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000122513**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Solicito copia en formato electrónico de los correos electrónicos y de sus archivos adjuntos, enviados o recibidos en el periodo del 2 al 30 de agosto de 2013, en relación con la Expo 2015 Milán, por los siguientes funcionarios:

*Jaime Díaz Arciga
Pedro Miguel Cota Tirado
Daniela Canale Segovia
Rodrigo Leandro Pacheco Aceves
Samantha Calderón Parra
Pedro Rosas Rojas
Rocío Leyva Vargas..." (Así)*

La solicitud de mérito fue turnada a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, quién mediante oficio **CEMG/CRAI/179/2013** de veinticinco de septiembre de dos mil trece, se pronunció en el siguiente sentido:

"...Sobre el particular y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se anexa al presente un CD con copia de los correos electrónicos y archivos adjuntos, relacionados con la Expo 2015 Milán, enviados y/o recibidos en el periodo del 02 al 30 de agosto de 2013 por el siguiente personal de la Dirección General Marca País: Jaime Díaz Arciga y Daniela Canale Segovia.

Asimismo se informa que de las copias de los correos electrónicos que se entregan, se testaron los datos correspondientes a números telefónicos y datos vehiculares, que constituyen datos personales confidenciales de sus titulares. Lo anterior, con fundamento en los artículos 18, fracción II y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de las Dependencias y Entidades de la
Administración Pública Federal..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Acuerdo

CI/PR/13SE/2013/IV/01

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II y IV, 13 fracciones I a la V, 14 fracciones I a la VI, 18 fracciones I y II, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los sujetos obligados no pueden difundir información reservada o datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones;

2. Que acorde a lo señalado en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 párrafo segundo y 70 fracción IV de su Reglamento, en relación con los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (publicados en el Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil seis); es permisible que los sujetos obligados entreguen documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando se omitan las partes o secciones de éstos que contengan dicha información;

3. Que al tenor de lo señalado en el numeral Trigésimo Segundo fracciones VII y VIII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil tres), en relación con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, relativos al domicilio particular y número telefónico particular; y

4. Que de conformidad con lo señalado en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana **PROY-NOM-001-SCT-2-2012**, sobre "Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiuno de marzo de dos mil trece; a efecto de que se encuentren debidamente identificados, todos los automotores que circulan dentro del territorio nacional deben contar con placas metálicas y calcomanías que faciliten su reconocimiento, las cuales deben fabricarse mediante un proceso homogéneo para toda la República Mexicana que evite la duplicidad de las series asignadas a nivel nacional.

De igual manera se colige, que los caracteres que conforman la serie numérica o la leyenda de una placa (letras y números), así como el código de seguridad "QR"; no solo permiten la plena identificación del tipo de vehículo, la entidad federativa en la que se encuentra registrado, el año de vigencia y los servicios que presta, sino también permiten conocer plenamente los datos de su propietario.

En esta tesitura y conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Gubernamental, en relación con el numeral Trigésimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; resulta innegable que, la serie numérica de la placa de circulación de un vehículo de uso particular, conjuntamente con sus características físicas como son la marca, modelo y/o color, constituyen datos personales de carácter confidencial, en tanto que su difusión permitiría conocer el estatus patrimonial de una persona permitiendo su identificación, o en su caso, hacerla identificable mediante su rastreabilidad.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26 fracción II y 37 de su Reglamento, Trigésimo y Trigésimo Segundo fracciones VIII, IX y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil tres y trece de abril de dos mil seis, respectivamente); **se aprueba la elaboración de las versiones públicas** de los documentos vinculados con la información requerida en las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio **0210000122413** y **0210000122513**, que consisten en UN DISCO COMPACTO que contiene copias digitales de los correos electrónicos y archivos adjuntos relacionados con la "Expo Milano 2015", recibidos en el periodo comprendido del dos al treinta de agosto de dos mil trece, por personal adscrito a la Dirección General Marca País, de la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental.

Lo anterior, para el efecto de que se supriman o eliminen de dichos documentos los números de teléfonos particulares, así como la serie numérica que conforma la placa de circulación de un vehículo de uso particular, conjuntamente con sus características físicas como son la marca, modelo y color; pues además de tener el carácter de información confidencial, su publicidad en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que por sí solos no reflejan el desempeño de las funciones públicas.

QUINTO. Por cuanto hace al quinto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso confirmación de las declaraciones de inexistencia propuesta por las unidades administrativas correspondientes, en relación a las solicitudes de acceso a la información; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de cada caso para emitir los acuerdos correspondientes:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

1. Solicitud **0210000111413**

El doce de agosto de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000111413**, mediante la cual la solicitante requirió:

"...Solicito conocer las encuestas elaboradas por Presidencia de la República, que sirvieron de sustento en la toma de decisión del gobierno federal para la elaboración de la iniciativa de reforma energética que fue presentada por el presidente Enrique Peña Nieto, el pasado 12 de agosto del presente año..."

Otros datos

Al ser el tema energético de gran interés para los mexicanos, considero que las encuestas que reflejen la opinión de la población sobre dicho tema deben ser de carácter público..." (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Coordinación de Opinión Pública, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, así como a la Coordinación de Comunicación Social, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Coordinación de Opinión Pública, oficio **COP/CRAI/059/2013** de catorce de agosto dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito informar a usted que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Coordinación de Opinión Pública de la Presidencia de la República, no se localizó información que atienda la petición del solicitante, por lo que de conformidad con los artículos 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su reglamento, dicha información es inexistente..." (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/176/13** de quince de agosto de dos mil trece.

"...Al respecto y con información provista por la Dirección General Adjunta de Administración le comunico que la Coordinación de Comunicación Social no ejerce recursos relacionados con estudios o encuestas de opinión pública para la Presidencia de la República, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/137/2013** de diecinueve de agosto de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

En virtud de lo anterior, la Unidad de Enlace formuló la respuesta a la solicitud de mérito el nueve de septiembre de dos mil trece, en el siguiente sentido:

*"...Con fundamento en los artículos 15 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; y 40, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta Unidad de Enlace se permite hacer de su conocimiento la respuesta que se da a su solicitud de información, identificada en el sistema electrónico denominado "INFOMEX", bajo el número de folio **0210000111413**, a través de la cual requiere:*

(...)

La Coordinación de Opinión Pública por medio de su oficio número **COP/CRAI/059/2013** de fecha catorce de agosto de dos mil trece, manifiesta lo siguiente:

"...después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Coordinación de Opinión Pública de la Presidencia de la República, no se localizó información que atienda la petición del solicitante..."

Por su parte la Coordinación de Comunicación Social por medio de su oficio número **CCS/DGAP/CRAI/176/2013** de fecha quince de agosto de dos mil trece, señala:

"...que la Coordinación de Comunicación Social no ejerce recursos relacionados con estudios o encuestas de opinión pública para la Presidencia de la República..."

Por último la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental por medio de su oficio número **CEMG/CRAI/137/2013** de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, manifiesta:

"...se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó la información requerida por el solicitante..."

Sin más por el momento, quedamos de usted..." (Así)

Inconforme con el sentido de la respuesta, el solicitante promovió en su contra recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al que correspondió el número de expediente **RDA 4188/13**.

Previo requerimiento de la Unidad de Enlace para sustanciar el recurso de revisión de mérito, los servidores públicos designados para atender solicitudes de acceso a la información que corresponden a la Coordinación de Opinión Pública, a la Coordinación de Comunicación Social, así como a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, se pronunciaron en los siguientes términos:

Coordinación de Opinión Pública, oficio **COP/CRAI/074/2013** de trece de septiembre de dos mil trece.

"...En virtud de lo anterior, me permito hacer del conocimiento de esa Unidad de Enlace, lo siguiente:

Tal como se comunicó en su momento, por medio del oficio No. COP/CRAI/059/2013, se confirma que no se localizó información requerida por el solicitante; lo anterior derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran de la Coordinación de Opinión Pública de la Presidencia de la República, por lo que de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su reglamento, dicha información es inexistente..." (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/168/2013** de dieciocho de septiembre de dos mil trece.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

"...Al respecto es de señalarse que en atención al requerimiento de la Unidad de Enlace y posterior a una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, se reitera en sus términos la respuesta inicial que se dio a la solicitud de acceso motivo del presente curso, mediante el oficio número CEMG/CRAI/137/2013 del 19 de agosto de 2013, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/233/2013** de dieciocho de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto le comunico que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las distintas áreas que conforman la Coordinación de Comunicación Social no se encontró documento alguno relacionado con los criterios señalados en la solicitud de referencia por lo que, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, esta Unidad Administrativa sugiere declarar su inexistencia..." (Así)

En consecuencia de lo anterior, el Comité de Información de la Oficina de la Presidencia, determinó mediante acuerdo **CI/PR/5SO/2013/VI/01** adoptado en el punto **SEXTO** del Orden del Día correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria de dieciocho de septiembre de dos mil trece; **confirmar la declaración de inexistencia** propuesta por la Coordinación de Opinión Pública, la Coordinación de Comunicación Social, así como la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental; respecto de los datos requeridos en la solicitud de acceso a la información **0210000111413**.

El citado acuerdo se encuentra visible en el Acta **CI/PR/5SO/2013** (páginas veintidós a la veinticinco), publicada en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.presidencia.gob.mx/transparencia/comite-de-informacion/acuerdos-y-resoluciones/resoluciones-ano-2013/>
("Quinta Sesión Ordinaria" del apartado "SESIONES ORDINARIAS")

Previo requerimiento de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, la Secretaría Técnica de Gabinete de la Oficina de la Presidencia de la República, mediante oficio **OPR/STG/DGJC/052/2013** de uno de octubre de dos mil trece, se pronunció en el siguiente sentido:

"...Le informo que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en esta Secretaría Técnica del Gabinete, no se encontró dicha información, por lo que propongo su declaración de inexistencia con respecto a esta unidad administrativa.

*Asimismo, con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1° y 2° de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 69 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito sugerir que también pudiera orientarse al peticionario para que solicite la información que corresponda a la **Secretaría de Energía y a Petróleos Mexicanos...**"*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Acuerdo
CI/PR/13SE/2013/V/01

CONSIDERANDO

1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000111413**, son las siguientes:

- **Coordinación de Opinión Pública**, que en relación al artículo 7 fracciones I, II, III, V y VI del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde colaborar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la elaboración de diagnósticos y escenarios que permitan prever sucesos que puedan repercutir en la imagen presidencial y del Gobierno de la República; coordinar estudios de opinión con el objeto de aportar elementos que permitan dar apoyo a la toma de decisiones y seguimiento a los temas que le encomiende el Jefe de la Oficina de la Presidencia; dirigir investigaciones acerca de la gestión del Presidente y de la Administración Pública Federal en torno a temas de interés nacional; así como establecer mecanismos de colaboración con la Coordinación de Comunicación Social, para el debido ejercicio de sus funciones;
- **Coordinación de Comunicación Social**, que en términos de los numerales 7 fracción V y 18 fracción XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, tiene las facultades de establecer mecanismos de colaboración con la Coordinación de Opinión Pública;
- **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, que en relación al ordinal 8 fracciones III, IV y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar las acciones y estrategias para posicionar el mensaje gubernamental, con la participación que corresponda de las demás unidades competentes de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y coordinar la estrategia de comunicación institucional no noticiosa de la Oficina de la Presidencia, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal; y
- **Secretaría Técnica de Gabinete**, que en relación los artículos 5 fracción I y 6 fracciones VIII, XI y XII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde registrar y verificar el cumplimiento de los acuerdos del Presidente con los titulares de los otros Poderes de la Unión, de los órganos con autonomía constitucional y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con servidores públicos de las entidades federativas y de los municipios, de conformidad con lo que instruya el Jefe de la Oficina de la Presidencia; dar seguimiento a los programas de alto impacto social que promuevan las dependencias de la Administración Pública Federal e informar de los resultados obtenidos al Jefe de la Oficina de la Presidencia; y elaborar estudios y análisis especializados que permitan anticipar escenarios o situaciones específicas de orden económico, social y político, en coordinación con las unidades competentes y, sugerir al Jefe de la Oficina de la Presidencia, estrategias y políticas alternativas para su atención oportuna.

2. Que mediante anterior acuerdo **CI/PR/550/2013/VI/01**, adoptado en el punto **SEXTO** del Orden del Día correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria de dieciocho de septiembre de dos mil trece, el Comité de Información de la Oficina de la Presidencia, aprobó por unanimidad de votos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

confirmar la declaración de inexistencia propuesta por la Coordinación de Opinión Pública, la Coordinación de Comunicación Social, así como la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental.

3. Que mediante oficio **OPR/STG/DGJC/052/2013** de uno de octubre de dos mil trece, la Secretaría Técnica de Gabinete, manifestó que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con la información requerida en la solicitud de acceso **021000011413**, consistente en *“las encuestas elaboradas por Presidencia de la República, que sirvieron de sustento en la toma de decisión del gobierno federal para la elaboración de la iniciativa de reforma energética que fue presentada por el presidente Enrique Peña Nieto, el pasado 12 de agosto del presente año”*.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Secretaría Técnica de Gabinete, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **021000011413**, consistente en:

“...Solicito conocer las encuestas elaboradas por Presidencia de la República, que sirvieron de sustento en la toma de decisión del gobierno federal para la elaboración de la iniciativa de reforma energética que fue presentada por el presidente Enrique Peña Nieto, el pasado 12 de agosto del presente año...”

(Así)

Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.

2. Solicitud **0210000120613**

El veintiocho de agosto de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema “infomex”, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000120613**, mediante la cual el solicitante requirió:

“...¿Cuál fue el costo total del evento donde se dio el mensaje con motivo de su sexto informe del expresidente Felipe Calderón, realizado en el Patio Central de Palacio Nacional?...” **(Así)**

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Coordinación de Asesores del Presidente, así como a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/180/2013** de seis de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se informa, que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma..." (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/164/2013** de seis de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." (Así)

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/516/2013** de nueve de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección de Administración, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la mencionada solicitud... lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..." (Así)

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/087/2013** de nueve de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada..." (Así)

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/135/2013** de diez de septiembre de dos mil trece.

"...De conformidad al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento, me permito informarle que dentro de los archivos de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida en la solicitud de referencia, por lo que se declara su inexistencia..." (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/234/13** de veinte de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto le comunico que en esta unidad administrativa no se encontraron registros de información relacionada con la solicitud de referencia por lo que, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)

Acuerdo
CI/PR/13SE/2013/V/02

CONSIDERANDO

1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000120613**, son las siguientes:

- **Jefatura de la Oficina de la Presidencia**, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente;
- **Secretaría Particular del Presidente**, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Comunicación Social**, que en relación al numeral 18 fracciones V, XII, XVI y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar y atender las actividades de relaciones públicas del Presidente y de la Oficina de la Presidencia con los medios de comunicación, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes; cubrir los eventos institucionales del Presidente y de la Oficina de la Presidencia y diseñar y producir los materiales informativos y de difusión para radio, televisión y medios impresos; integrar y administrar el acervo documental y audiovisual de las actividades del Presidente que fueron objeto de difusión a través de los medios de comunicación del país y del extranjero; así como las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Asesores del Presidente**, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones;
- **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracciones V, y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde supervisar el uso de la imagen, coadyuvar en la producción y transmisión de los actos y eventos en los que participe el Presidente, en coordinación con las demás unidades de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes; y
- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación.

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/180/2013**, **PR/SP/CRAI/156/2013**, **CCS/DGAP/CRAI/234/13**, **CEMG/CRAI/164/2013**, **CA/SP/135/2013**, y **STCSN/RAI/087/2013**, la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Asesores del Presidente, así como la Secretaría Técnica del Consejo de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

	<p>Seguridad Nacional, respectivamente, coincidieron en manifestar que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con “el costo total del evento donde se dio el mensaje con motivo de su sexto informe del expresidente Felipe Calderón, realizada en el Patio Central de Palacio Nacional”.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Comité de Información</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se confirma la declaración de inexistencia propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Asesores del Presidente, así como la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000120613, consistente en:</p> <p style="text-align: center;"><i>“...¿Cuál fue el costo total del evento donde se dio el mensaje con motivo de su sexto informe del expresidente Felipe Calderón, realizado en el Patio Central de Palacio Nacional?...” (Así)</i></p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p>
--	---

3. Solicitud **0210000124713**

El tres de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema “infomex”, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000124713**, mediante la cual el solicitante requirió:

“... ¿Cuánto gasto Enrique Peña Nieto en la contratación de ‘banners’ (formato de publicidad que se introduce en las páginas web) para la difusión de su Primer Informe de Gobierno en páginas de internet no oficiales o del gobierno? Deseo obtener copia escaneada de las facturas que comprueben éste gasto...” (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, al Estado Mayor Presidencial, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

[Handwritten signatures and initials are present in this section, including a large signature on the right and several initials at the bottom.]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/325/2013** de cinco de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinando lo siguiente:

No se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/160/2013** de seis de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." (Así)

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/094/2013** de nueve de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI/PG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada..." (Así)

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/181/2013** de nueve de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se informa, que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma..." (Así)

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/136/2013** de diez de septiembre de dos mil trece.

"...En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V, de su Reglamento, me permito informarle que dentro de los



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

archivos de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida en la solicitud de referencia, por lo que se declara su **inexistencia...** (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/219/13** de diez de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto y con información provista por la Dirección General Adjunta de Administración le comunico que la Coordinación de Comunicación Social no ejerce recursos relacionados con la contratación de publicidad para la Presidencia de la República, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/522/2013** de once de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección de Administración, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la mencionada solicitud... lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/827/2013** de trece de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En este sentido, las Direcciones de Programación y Presupuesto, y Tesorería y Contabilidad adscritas a la DGFP, mediante oficios números DDP/383/2013 y CGA/DGFP/DTC/528/2013, respectivamente, informaron que después de una revisión exhaustiva en sus registros, identificaron cero gasto ejercido por la Presidencia de la República; por la contratación de 'banners' (formato de publicidad que se introduce en las páginas web) para la difusión de su Primer Informe de Gobierno en páginas de internet no oficiales, o del gobierno..." (Así)

Estado Mayor Presidencial, oficio **648/13** de diecisiete de septiembre de dos mil trece.

"...Con fundamento en los artículos 3/o. fracciones III y V, 42, 46 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Estado Mayor Presidencial, no se encontraron registros documentales de la información que solicita, por lo que se declara su inexistencia..." (Así)

Coordinación de Estrategia Digital Nacional, oficio **CEDN/sag-344/2013** de dieciocho de septiembre de dos mil trece.

"...En tal sentido, y con fundamento en el artículo 42, 43, 44, 46 y demás relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y los artículos 70 y demás relativos del Reglamento, se manifiesta lo siguiente:

Esta Unidad a la fecha de la solicitud no cuenta con información relativa a la contratación de banners..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Acuerdo
CI/PR/13SE/2013/V/03

CONSIDERANDO

1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000124713**, son las siguientes:

- **Jefatura de la Oficina de la Presidencia**, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente;
- **Secretaría Particular del Presidente**, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Comunicación Social**, que en relación al numeral 18 fracciones III, V y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar, con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación social; coordinar y atender las actividades de relaciones públicas del Presidente y de la Oficina de la Presidencia con los medios de comunicación, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes; así como las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Asesores del Presidente**, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones;
- **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracciones I, II, IV, V, y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde conducir la política de identidad institucional de la Oficina de la Presidencia y de la Administración Pública Federal, con la participación que corresponda a la Coordinación de Comunicación Social y a la Secretaría de Gobernación; coordinar el diseño y difusión de las campañas y publicaciones institucionales de la Oficina de la Presidencia, con la participación de las demás unidades competentes, así como orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que el contenido de sus campañas y publicaciones sea acorde con el mensaje y estrategia de comunicación que determine el Presidente; coordinar la estrategia de comunicación institucional no noticiosa de la Oficina de la Presidencia, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal; así como supervisar el uso de la imagen, y coadyuvar en la producción y transmisión de los actos y eventos en los que participe el Presidente, en coordinación con las demás unidades de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;
- **Coordinación de Estrategia Digital Nacional**, que conforme al numeral 10 fracciones I, VII y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde en coordinación con las dependencias y entidades competentes, elaborar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la Estrategia Digital Nacional; fomentar la adopción y el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación; impulsar el gobierno digital;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

promover la innovación, apertura, transparencia, colaboración y participación ciudadana para insertar a México a la sociedad del conocimiento; así como asesorar al Jefe de la Oficina de la Presidencia para dirigir la estrategia de comunicación digital de la Oficina de la Presidencia y administrar sus plataformas oficiales, así como impulsar mejores prácticas al interior de la Administración Pública Federal;

- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación;
- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República; y
- **Estado Mayor Presidencial**, que acorde con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones VI y VII, 5 fracción XVI y 28 del Reglamento del Estado Mayor Presidencial; tiene entre otras misiones generales, la de proporcionarle el apoyo personal e inmediato para el desarrollo de sus actividades públicas y privadas.

2. Que mediante oficios, **OPR-CRAI/181/2013, PR/SP/CRAI/522/13, CCS/DGAP/CRAI/219/13, CA/SP/136/2013, CEDN/sag-344/2013, CEMG/CRAI/160/2013, STCSN/RAI/094/2013, 648/13, CGA/DGRMSG/CRAI/325/2013, y CGA/DGFP/DAE/827/2013** la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, el Estado Mayor Presidencial, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, coincidieron en manifestar que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con el gasto ejercido en la contratación de "banners" para la difusión del Primer Informe de Gobierno en páginas de internet oficiales y no oficiales.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000124713**, consistente en:

"... ¿Cuánto gasto Enrique Peña Nieto en la contratación de 'banners'.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

	<p><i>(formato de publicidad que se introduce en las páginas web) para la difusión de su Primer Informe de Gobierno en páginas de internet no oficiales o del gobierno? Deseo obtener copia escaneada de las facturas que comprueben éste gasto..." (Así)</i></p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p> <p>Cabe mencionar que acorde con el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Estado Mayor Presidencial no está sujeto a la autoridad de este Comité de Información, por lo que no es permisible declarar la inexistencia de la información por lo que respecta a lo manifestado por el mismo mediante el oficio 648/13.</p>
--	--

4. Solicitud **0210000124813**

El tres de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000124813**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Informar sobre los recursos monetarios utilizados para propaganda de cualquier tipo dentro de redes sociales Facebook, Twitter, YouTube o cualquier otra catalogada como red social. Hoy dos de septiembre se desplegó propaganda del primer informe de gobierno en comerciales en YouTube, publicidad en Facebook y "Tweet promovido" en Twitter. Informar del gasto utilizado para esta propaganda y cualquier otra utilizada en lo que va del sexenio..." (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, al Estado Mayor Presidencial, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como a la Dirección General de Tecnologías de la Información, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/326/2013** de cinco de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a su solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinando lo siguiente:

No se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/095/2013** de nueve de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada...." (Así)

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/182/2013** de nueve de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se informa, que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma..." (Así)

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/137/2013** de diez de septiembre de dos mil trece.

"...En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento, me permito informarle que dentro de los archivos de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida en la solicitud de referencia, por lo que se declara su inexistencia..." (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/218/13** de diez de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto y con información provista por la Dirección General Adjunta de Administración le comunico que la Coordinación de Comunicación Social no ejerce recursos relacionados con la contratación de publicidad o propaganda para la Presidencia de la República, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/521/2013** de once de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección de Administración, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que con los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la mencionada solicitud... lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/825/2013** de trece de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En este sentido, las Direcciones de Programación y Presupuesto, y Tesorería y Contabilidad adscritas a la DGFP, mediante oficios número DPP/389/2013 y CGA/DGFP/DTC/525/2013, respectivamente, informaron que después de una revisión exhaustiva en sus registros, identificaron cero gasto ejercido por la Presidencia de la República; por concepto de propaganda de cualquier tipo en las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube o cualquier otra catalogada como red social, en lo que va del sexenio..." (Así)

Estado Mayor Presidencial, oficio **647/13** de diecisiete de septiembre de dos mil trece.

"...Con fundamento en los artículos 3/o. fracciones III y V, 42, 46 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Estado Mayor Presidencial, no se encontraron registros documentales de la información que solicita, por lo que se declara su inexistencia..." (Así)

Coordinación de Estrategia Digital Nacional, oficio **CEDN/sag-338/2013** de dieciocho de septiembre de dos mil trece.

"...En tal sentido, y con fundamento en el artículo 42, 43, 44, 46 y demás relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI PG), y los artículos 70 y demás relativos del Reglamento, se manifiesta lo siguiente:

Esta Unidad no cuenta con información relativa a la solicitud. Se orienta dirigir la solicitud a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación..." (Así)

Dirección General de Tecnologías de la Información, oficio **DGTI/DAO/358/13** de veintitrés de septiembre de dos mil trece.

"...En referencia al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70, fracción V de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que se realizó una búsqueda en las oficinas de esta Dirección General de Tecnologías de la Información y no se identificaron documentos y/o registros administrativos relacionados con la información solicitada..." (Así)

<p>Acuerdo CI/PR/13SE/2013/V/04</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública 0210000124813, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefatura de la Oficina de la Presidencia, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente; • Secretaría Particular del Presidente, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente;

- **Coordinación de Comunicación Social**, que en relación al numeral 18 fracciones III, V y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar, con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación social; coordinar y atender las actividades de relaciones públicas del Presidente y de la Oficina de la Presidencia con los medios de comunicación, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes; así como las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Asesores del Presidente**, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones;
- **Coordinación de Estrategia Digital Nacional**, que conforme al numeral 10 fracciones I, VII y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde en coordinación con las dependencias y entidades competentes, elaborar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la Estrategia Digital Nacional; fomentar la adopción y el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación; impulsar el gobierno digital; promover la innovación, apertura, transparencia, colaboración y participación ciudadana para insertar a México a la sociedad del conocimiento; así como asesorar al Jefe de la Oficina de la Presidencia para dirigir la estrategia de comunicación digital de la Oficina de la Presidencia y administrar sus plataformas oficiales, así como impulsar mejores prácticas al interior de la Administración Pública Federal;
- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación;
- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República;
- **Dirección General de Tecnologías de la Información**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde planear, dirigir y controlar el desarrollo, operación y administración de las tecnologías de la información para dotar de los mejores servicios de cómputo, telecomunicaciones, información y sistemas digitales y documentales a fin de contribuir a optimizar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República; y
- **Estado Mayor Presidencial**, que acorde con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones VI y VII, 5 fracción XVI y 28 del Reglamento del Estado Mayor Presidencial; tiene entre otras misiones generales, la de proporcionarle el apoyo personal e inmediato para el desarrollo de sus actividades públicas y privadas.

2. Que mediante oficios, **OPR-CRAI/182/2013, PR/SP/CRAI/521/2013, CCS/DGAP/CRAI/218/13, CA/SP/137/2013, CEDN/sag-338/2013, CEMG/CRAI/160/2013, STCSN/RAI/095/2013, 647/13,**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

CGA/DGRMSG/CRAI/326/2013, CGA/DGFP/DAE/825/2013 y DGTI/DAO/358/13 la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, el Estado Mayor Presidencial, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Tecnologías de la Información, coincidieron en manifestar que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con los recursos monetarios utilizados para propaganda de cualquier tipo dentro de redes sociales.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Tecnologías de la Información, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000124813**, consistente en:

"...Informar sobre los recursos monetarios utilizados para propaganda de cualquier tipo dentro de redes sociales Facebook, Twitter, YouTube o cualquier otra catalogada como red social. Hoy dos de septiembre se desplegó propaganda del primer informe de gobierno en comerciales en YouTube, publicidad en Facebook y "Tweet promovido" en Twitter. Informar del gasto utilizado para esta propaganda y cualquier otra utilizada en lo que va del sexenio..." (Así)

Elo en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.

Cabe mencionar que acorde con el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Estado Mayor Presidencial no está sujeto a la autoridad de este Comité de Información, por lo que no es permisible declarar la inexistencia de la información por lo que respecta a lo manifestado por el mismo mediante el oficio **647/13**.

Con fundamento en el artículo 40 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral 27 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se instruye a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, a que oriente al solicitante para presentar su solicitud ante la Secretaría de Gobernación, como posible fuente de la información requerida.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**NÚMERO DE ACTA
CI/PR/13SE/2013**

5. Solicitud 0210000125213

El tres de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema “infomex”, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000125213**, mediante la cual el solicitante requirió:

*“...Por medio de la presente solicito a su dependencia información sobre el costo del evento en el que se rindió el mensaje con motivo del primer informa presidencial. Por favor detalle del costo de la escenografía, materiales, equipó utilizado y otros datos que permitan establecer el costo del mismo...”
(Así)*

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, al Estado Mayor Presidencial, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/327/2013** de cinco de septiembre de dos mil trece.

“...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinando lo siguiente:

No se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado...” (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/161/2013** de seis de septiembre de dos mil trece.

“...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada...” (Así)

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/096/2013** de nueve de septiembre de dos mil trece.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI/PG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada...” (Así)

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/183/2013** de nueve de septiembre de dos mil trece.

“...Sobre el particular, se informa, que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma...” (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/220/13** de diez de septiembre de dos mil trece.

“...Al respecto le comunico que en esta unidad administrativa no se encontraron registros de información relacionada con la solicitud de referencia por lo que, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente...” (Así)

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/138/2013** de diez de septiembre de dos mil trece.

“...En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento, me permito informarle que dentro de los archivos de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida en la solicitud de referencia, por lo que se declara su **inexistencia...**” (Así)

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/518/2013** de once de septiembre de dos mil trece.

“...Al respecto la Dirección de Administración, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la mencionada solicitud... lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento...” (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/828/2013** de trece de septiembre de dos mil trece.

“...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

En este sentido, las Direcciones de Programación y Presupuesto, y Tesorería y Contabilidad adscritas a la DGFP, mediante oficios número DPP/387/2013 y CGA/DGFP/DTC/529/2013, respectivamente, informaron que después de una revisión exhaustiva en sus registros, identificaron cero gasto ejercido por la Presidencia de la República; con motivo del evento en el cual se rindió el mensaje del Primer Informe Presidencial..." (Así)

Estado Mayor Presidencial, oficio **649/13** de diecisiete de septiembre de dos mil trece.

"...Con fundamento en los artículos 3/o. fracciones III y V, 42, 46 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Estado Mayor Presidencial, no se encontraron registros documentales de la información que solicita, por lo que se declara su inexistencia..." (Así)

Coordinación de Estrategia Digital Nacional, oficio **CEDN/sag-341/2013** de dieciocho de septiembre de dos mil trece.

"...En tal sentido, y con fundamento en el artículo 42, 43, 44 y 46 y demás relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), y los artículos 70 y demás relativos del Reglamento, se manifiesta lo siguiente:

Esta Unidad no cuenta con información relativa a la solicitud..." (Así)

<p>Acuerdo CI/PR/13SE/2013/V/05</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública 0210000125213, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefatura de la Oficina de la Presidencia, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente; • Secretaría Particular del Presidente, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente; • Coordinación de Comunicación Social, que en relación al numeral 18 fracciones XII, XVI y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cubrir los eventos institucionales del Presidente y diseñar y producir los materiales informativos y de difusión para radio, televisión y medios impresos; integrar el acervo documental y audiovisual de las actividades del Presidente objeto de difusión en los medios de comunicación; así como las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende el Presidente; • Coordinación de Asesores del Presidente, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones; • Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracciones V y VII del Reglamento de la Oficina
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

de la Presidencia de la República, le corresponde supervisar el uso de la imagen, y coadyuvar en la producción y transmisión de los actos y eventos en los que participe el Presidente, en coordinación con las demás unidades de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;

- **Coordinación de Estrategia Digital Nacional**, que conforme al numeral 10 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Jefe de la Oficina de la Presidencia para dirigir la estrategia de comunicación digital de la Oficina de la Presidencia y administrar sus plataformas oficiales, así como impulsar mejores prácticas al interior de la Administración Pública Federal;
- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación;
- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República; y
- **Estado Mayor Presidencial**, que acorde con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones IV y VI, 5 fracción VIII y IX, 20 fracción I y 21 fracción II del Reglamento del Estado Mayor Presidencial; tiene entre otras misiones generales, las de planear, conducir, coordinar y supervisar las actividades conexas a la participación del Presidente de la República en giras y eventos públicos; así como coordinar y supervisar las funciones de comunicaciones, sonido y otros que se requieran para el desarrollo de los eventos oficiales;

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/183/2013, PR/SP/CRAI/518/2013, CCS/DGAP/CRAI/220/13, CEMG/CRAI/161/2013, CA/SP/138/2013, CEDN/sag-341/2013, STCSN/RAI/096/2013, 649/13, CGA/DGRMSG/CRAI/327/2013 y CGA/DGFP/DAE/828/2013** la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, el Estado Mayor Presidencial, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, respectivamente, coincidieron en manifestar que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con el costo del evento en el que el Presidente Enrique Peña Nieto, rindió el Primer Informe de Gobierno.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

	<p>la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000125213, consistente en:</p> <p><i>“...Por medio de la presente solicito a su dependencia información sobre el costo del evento en el que se rindió el mensaje con motivo del primer informe presidencial. Por favor detalle del costo de la escenografía, materiales, equipó utilizado y otros datos que permitan establecer el costo del mismo...” (Así)</i></p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p> <p>Cabe mencionar que acorde con el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Estado Mayor Presidencial no está sujeto a la autoridad de este Comité de Información, por lo que no es permisible declarar la inexistencia de la información por lo que respecta a lo manifestado por el mismo mediante el oficio 649/13.</p>
--	--

6. Solicitud **0210000126013**

El tres de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema “infomex”, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000126013**, mediante la cual la solicitante requirió:

“...Solicito copia digital del o los documentos donde conste la información específica sobre los gastos generados por la contratación de servicios y logística necesarios para la realización del evento el día 2 de Septiembre de 2013, en la Residencia Oficial de Los Pinos, donde el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Enrique Peña Nieto emitió el mensaje con motivo de su primer informe de gobierno. Dicha información desglosada por concepto, proceso de licitación, costo y el nombre o nombres de las empresas que participaron...” (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, al Estado Mayor Presidencial, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/329/2013** de cinco de septiembre de dos mil trece.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

"...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinando lo siguiente:

No se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/162/2013** de seis de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." (Así)

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/098/2013** de nueve de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI/PG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada..." (Así)

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/185/2013** de nueve de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se informa, que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma..." (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/222/13** de diez de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto le comunico que en esta unidad administrativa no se encontraron registros de información relacionada con la solicitud de referencia por lo que, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/140/2013** de diez de septiembre de dos mil trece.

*"...En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento, me permito informarle que dentro de los archivos de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida en la solicitud de referencia, por lo que se declara su **inexistencia...**" (Así)*

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/519/2013** de once de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección de Administración, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la mencionada solicitud... lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/823/2013** de trece de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En este sentido, las Direcciones de Programación y Presupuesto, y tesorería y Contabilidad adscritas a la DGFP, mediante oficios número DPP/381/2013 y CGA/DGFP/DTC/526/2013, respectivamente, informaron que después de una revisión exhaustiva en sus registros, identificaron cero gasto ejercido a la fecha, por la Presidencia de la República; por concepto de gastos generados por la contratación de servicios y logística necesarios para la realización del evento del día 2 de Septiembre de 2013, en la Residencia Oficial de Los Pinos, donde el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Enrique Peña Nieto emitió el mensaje con motivo de su primer informe de gobierno..." (Así)

Estado Mayor Presidencial, oficio **651/13** de diecisiete de septiembre de dos mil trece.

"...Con fundamento en los artículos 3/o. fracciones III y V, 42, 46 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Estado Mayor Presidencial, no se encontraron registros documentales de la información que solicita, por lo que se declara su inexistencia..." (Así)

Coordinación de Estrategia Digital Nacional, oficio **CEDN/sag-345/2013** de dieciocho de septiembre de dos mil trece.

"...En tal sentido, y con fundamento en el artículo 42, 43, 44 y 46 y demás relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y los artículos 70 y demás relativos del Reglamento, se manifiesta lo siguiente:

Esta Unidad no realizó gastos o contratos de servicios y logística en torno a lo solicitado..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Acuerdo
CI/PR/13SE/2013/V/06

CONSIDERANDO

1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000126013**, son las siguientes:

- **Jefatura de la Oficina de la Presidencia**, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente;
- **Secretaría Particular del Presidente**, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Comunicación Social**, que en relación al numeral 18 fracciones XII, XVI y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cubrir los eventos institucionales del Presidente y diseñar y producir los materiales informativos y de difusión para radio, televisión y medios impresos; integrar el acervo documental y audiovisual de las actividades del Presidente objeto de difusión en los medios de comunicación; así como las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Asesores del Presidente**, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones;
- **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracciones V y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde supervisar el uso de la imagen, y coadyuvar en la producción y transmisión de los actos y eventos en los que participe el Presidente, en coordinación con las demás unidades de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;
- **Coordinación de Estrategia Digital Nacional**, que conforme al numeral 10 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Jefe de la Oficina de la Presidencia para dirigir la estrategia de comunicación digital de la Oficina de la Presidencia y administrar sus plataformas oficiales, así como impulsar mejores prácticas al interior de la Administración Pública Federal;
- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación;
- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República; y
- **Estado Mayor Presidencial**, que acorde con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones IV y VI, 5 fracción VIII y IX, 20 fracción I y 21 fracción II del



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Reglamento del Estado Mayor Presidencial; tiene entre otras misiones generales, las de planear, conducir, coordinar y supervisar las actividades conexas a la participación del Presidente de la República en giras y eventos públicos; así como coordinar y supervisar las funciones de comunicaciones, sonido y otros que se requieran para el desarrollo de los eventos oficiales;

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/185/2013, PR/SP/CRAI/519/2013, CCS/DGAP/CRAI/222/13, CEMG/CRAI/162/2013, CA/SP/140/2013, CEDN/sag-345/2013, STCSN/RAI/098/2013, 651/13, CGA/DGRMSG/CRAI/329/2013 y CGA/DGFP/DAE/823/2013** la

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, el Estado Mayor Presidencial, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, respectivamente, coincidieron en manifestar que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con los gastos generados por la contratación de servicios y logística necesarios para la realización del evento del dos de septiembre de dos mil trece, en la Residencia Oficial de Los Pinos, en donde el Presidente Enrique Peña Nieto emitió el mensaje con motivo de su Primer Informe de Gobierno.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000126013**, consistente en:

"...Solicito copia digital del o los documentos donde conste la información específica sobre los gastos generados por la contratación de servicios y logística necesarios para la realización del evento el día 2 de Septiembre de 2013, en la Residencia Oficial de Los Pinos, donde el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Enrique Peña Nieto emitió el mensaje con motivo de su primer informe de gobierno. Dicha información desglosada por concepto, proceso de licitación, costo y el nombre o nombres de las empresas que participaron..." (Así)

Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.

Cabe mencionar que acorde con el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Estado Mayor Presidencial no está sujeto a la autoridad de este Comité de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

	Información, por lo que no es permisible declarar la inexistencia de la información por lo que respecta a lo manifestado por el mismo mediante el oficio 651/13 .
--	--

7. Solicitud **0210000126513**

El cuatro de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000126513**, mediante la cual la solicitante requirió:

"...Costo total por la realización del evento en Los Pinos por el Primer Informe de Gobierno del presidente Enrique Peña Nieto..." (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, al Estado Mayor Presidencial, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/335/2013** de seis de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinando lo siguiente:

No se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/163/2013** de seis de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/100/2013** de nueve de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI PG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada..." (Así)

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/187/2013** de nueve de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se informa, que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma..." (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/224/13** de diez de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto le comunico que en esta unidad administrativa no se encontraron registros de información relacionada con la solicitud de referencia por lo que, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/142/2013** de diez de septiembre de dos mil trece.

"...En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento, me permito informarle que dentro de los archivos de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida en la solicitud de referencia, por lo que se declara su inexistencia..." (Así)

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/520/2013** de once de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección de Administración, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la mencionada solicitud... lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/830/2013** de trece de septiembre de dos mil trece.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En este sentido, las Direcciones de Programación y Presupuesto, y Tesorería y Contabilidad adscritas a la DGFP, mediante oficios número DPP/382/2013 y CGA/DGFP/DTC/527/2013, respectivamente, informaron que después de una revisión exhaustiva en sus registros, identificaron cero gasto ejercido a la fecha, por la Presidencia de la República, con motivo del evento en la Residencia Oficial de Los Pinos, referente al Primer Informe de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Enrique Peña Nieto..." (Así)

Estado Mayor Presidencial, oficio **653/13** de diecisiete de septiembre de dos mil trece.

"...Con fundamento en los artículos 3/o. fracciones III y V, 42, 46 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Estado Mayor Presidencial, no se encontraron registros documentales de la información que solicita, por lo que se declara su inexistencia..." (Así)

Coordinación de Estrategia Digital Nacional, oficio **CEDN/sag-337/2013** de dieciocho de septiembre de dos mil trece.

"...En tal sentido, y con fundamento en el artículo 42, 43, 44 y 46 y demás relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), y los artículos 70 y demás relativos del Reglamento, se manifiesta lo siguiente:

Esta Unidad no realiza gasto y no cuenta con información del costo del informe..." (Así)

<p>Acuerdo CI/PR/13SE/2013/V/07</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública 0210000126513, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefatura de la Oficina de la Presidencia, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente; • Secretaría Particular del Presidente, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente; • Coordinación de Comunicación Social, que en relación al numeral 18 fracciones XII, XVI y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cubrir los eventos institucionales del Presidente y diseñar y producir los materiales informativos y de difusión para radio, televisión y medios impresos; integrar el acervo documental y audiovisual de las actividades del Presidente objeto de difusión en los medios de comunicación; así como las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende el Presidente;
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

- **Coordinación de Asesores del Presidente**, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones;
- **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracciones V y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde supervisar el uso de la imagen, y coadyuvar en la producción y transmisión de los actos y eventos en los que participe el Presidente, en coordinación con las demás unidades de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;
- **Coordinación de Estrategia Digital Nacional**, que conforme al numeral 10 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Jefe de la Oficina de la Presidencia para dirigir la estrategia de comunicación digital de la Oficina de la Presidencia y administrar sus plataformas oficiales, así como impulsar mejores prácticas al interior de la Administración Pública Federal;
- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación;
- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República; y
- **Estado Mayor Presidencial**, que acorde con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones IV y VI, 5 fracción VIII y IX, 20 fracción I y 21 fracción II del Reglamento del Estado Mayor Presidencial; tiene entre otras misiones generales, las de planear, conducir, coordinar y supervisar las actividades conexas a la participación del Presidente de la República en giras y eventos públicos; así como coordinar y supervisar las funciones de comunicaciones, sonido y otros que se requieran para el desarrollo de los eventos oficiales;

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/187/2013, PR/SP/CRAI/520/2013, CCS/DGAP/CRAI/224/13, CEMG/CRAI/163/2013, CA/SP/142/2013, CEDN/sag-337/2013, STCSN/RAI/100/2013, 653/13, CGA/DGRMSG/CRAI/335/2013 y CGA/DGFP/DAE/830/2013** la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, el Estado Mayor Presidencial, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, respectivamente, coincidieron en manifestar que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con el costo total del evento que se llevó a cabo en la Residencia Oficial de Los Pinos, relacionado con el Primer Informe de Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

RESUELVE



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

	<p>Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se confirma la declaración de inexistencia propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000126513, consistente en:</p> <p><i>“...Costo total por la realización del evento en Los Pinos por el Primer Informe de Gobierno del presidente Enrique Peña Nieto...” (Así)</i></p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p> <p>Cabe mencionar que acorde con el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Estado Mayor Presidencial no está sujeto a la autoridad de este Comité de Información, por lo que no es permisible declarar la inexistencia de la información por lo que respecta a lo manifestado por el mismo mediante el oficio 653/13.</p>
--	---

8. Solicitud **0210000127513**

El seis de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema “infomex”, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000127513**, mediante la cual el solicitante requirió:

“...Quiero saber la lista de usuarios que la autoridad pidió a los directivos de la red social Facebook; Username, Nombres, Dirección, Nacionalidad, Teléfono y cualquier otra información que la empresa en mención, haya entregado a nuestro “distinguido” gobierno.

De igual forma quiero conocer cuál es la razón (con fundamento legal) por la cual se solicitó este tipo de información tan sensible a Facebook....” (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, así como al Estado Mayor Presidencial, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

- Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/101/2013** de diez de septiembre de dos mil trece.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI/PG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada..." (Así)

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/188/2013** de diez de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se informa que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma..." (Así)

Estado Mayor Presidencial, oficio **654/13** de diecisiete de septiembre de dos mil trece.

"...Con fundamento en los artículos 3/o. fracciones III y V, 42, 46 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Estado Mayor Presidencial, no se encontraron registros documentales de la información solicitada, por lo que se declara su inexistencia..." (Así)

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/530/13** de diecisiete de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección General de Información, Análisis y Gestión Documental, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que de la búsqueda realizada en los archivos que obran en su área, no se encontró evidencia documental que contenga información relacionada con la solicitud de información a tratar, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Así)

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/143/2013** de diecisiete de septiembre de dos mil trece.

"...En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento, me permito informarle que dentro de los archivos de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida en la solicitud de referencia, por lo que se declara su inexistencia..." (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CSS/DGAP/CRAI/231/13** de dieciocho de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto le comunico que en esta unidad administrativa no se encontraron registros de información relacionada con la solicitud de referencia por lo que, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Coordinación de Estrategia Digital Nacional, oficio **CEDN/sag-342/2013** de dieciocho de septiembre de dos mil trece.

"...En tal sentido, y con fundamento en el artículo 42, 43, 44, 46 y demás relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y el artículo 70 y demás relativos del Reglamento, se manifiesta lo siguiente:

Esta Unidad no ha realizado solicitud alguna a la empresa en comento o a alguna otra..." (Así)

<p>Acuerdo CI/PR/13SE/2013/V/08</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública 0210000127513, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefatura de la Oficina de la Presidencia, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente; • Secretaría Particular del Presidente, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente; • Coordinación de Comunicación Social, que en relación al numeral 18 fracciones V y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar y atender las actividades de relaciones públicas del Presidente y de la Oficina de la Presidencia con los medios de comunicación, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes; así como las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende el Presidente; • Coordinación de Asesores del Presidente, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones; • Coordinación de Estrategia Digital Nacional, que conforme al numeral 10 fracciones I, II, VII y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde en coordinación con las dependencias y entidades competentes, elaborar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la Estrategia Digital Nacional; fomentar la adopción y el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación; impulsar el gobierno digital; promover la innovación, apertura, transparencia, colaboración y participación ciudadana para insertar a México a la sociedad del conocimiento; orientar la emisión y ejecución de políticas públicas y lineamientos, así como los mecanismos de implementación, derivados de la Estrategia Digital Nacional en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes; así como asesorar al Jefe de la Oficina de la Presidencia para dirigir la estrategia de comunicación digital de la Oficina de la Presidencia y administrar sus plataformas oficiales, así como impulsar mejores prácticas al interior de la Administración Pública Federal; • Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República,
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación; y

- **Estado Mayor Presidencial**, que acorde con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 5 fracciones II, así como 13 fracción II del Reglamento del Estado Mayor Presidencial; tiene entre otras misiones generales, la de establecer el enlace y coordinación con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno y con particulares, para el manejo de información y la adopción de las medidas de seguridad necesarias para el cumplimiento de las misiones generales del Estado Mayor Presidencial.

2. Que mediante oficios, **OPR-CRAI/188/2013, PR/SP/CRAI/530/13, CCS/DGAP/CRAI/231/13, CA/SP/143/2013, CEDN/sag-342/2013, STCSN/RAI/101/2013, y 654/13**, la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, así como el Estado Mayor Presidencial, coincidieron en manifestar que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000127513**.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, así como la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000127513**, consistente en:

"...Quiero saber la lista de usuarios que la autoridad pidió a los directivos de la red social Facebook; Username, Nombres, Dirección, Nacionalidad, Teléfono y cualquier otra información que la empresa en mención, haya entregado a nuestro "distinguido" gobierno.

De igual forma quiero conocer cuál es la razón (con fundamento legal) por la cual se solicitó este tipo de información tan sensible a Facebook..." (Así)

Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.

Cabe mencionar que acorde con el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Estado Mayor Presidencial no está sujeto a la autoridad de este Comité de Información, por lo que no es permisible declarar la inexistencia de la información por lo que respecta a lo manifestado por el mismo mediante el oficio **654/13**.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

9. Solicitud **0210000128913**

El nueve de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000128913**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Cuanto costo el montaje (escenografía, audio, pantallas, etc.) para el mensaje del presidente Peña a propósito de su 1er. Informe (lunes 2 de septiembre) y para el anuncio de la propuesta de reforma hacendaria (domingo 8 de septiembre)..." (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/337/2013** de once de septiembre de dos mil trece.

"Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinando lo siguiente:

No se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/167/2013** de doce de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/824/2013** de trece de septiembre de dos mil trece

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En este sentido, las Direcciones de Programación y Presupuesto, y Tesorería y Contabilidad adscritas a la DGFP, mediante oficios número DPP/386/2013 y CGA/DGFP/DTC/523/2013, respectivamente, informaron que después de una revisión exhaustiva en sus registros, identificaron cero gasto ejercido a la fecha, por la Presidencia de la República; por concepto de montaje (escenografía, audio, pantallas, etc.) para el mensaje del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Enrique Peña Nieto, referente a su 1er. Informe de Gobierno (lunes 2 de septiembre) y para el anuncio de la propuesta de Reforma Hacendaria (domingo 8 de septiembre)...” (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/229/13** de dieciocho de septiembre de dos mil trece.

“...Al respecto le comunico que en esta unidad administrativa no se encontraron registros de información relacionada con la solicitud de referencia por lo que, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente...” (Así)

Coordinación de Estrategia Digital Nacional, oficio **CEDN/sag-386/2013** de treinta de septiembre de dos mil trece.

“...En tal sentido, y con fundamento en el artículo 42, 43, 44, 46 y demás relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), y los artículos 70 y demás relativos del Reglamento, se manifiesta lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad, se informa que no se cuenta con información relativa a la solicitud....” (Así)

<p>Acuerdo CI/PR/13SE/2013/V/09</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública 0210000128913, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de Comunicación Social, que en relación a los numeral 18 fracciones XII, XVI y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cubrir los eventos institucionales del Presidente y diseñar y producir los materiales informativos y de difusión para radio, televisión y medios impresos; integrar el acervo documental y audiovisual de las actividades del Presidente objeto de difusión en los medios de comunicación; así como las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende el Presidente; • Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracciones V y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde supervisar el uso de la imagen y coadyuvar, en la producción y transmisión de los actos y eventos en los que participe el Presidente, en coordinación con las demás unidades de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes; • Coordinación de Estrategia Digital Nacional, que conforme al numeral 10 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Jefe de la Oficina de la Presidencia para
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

dirigir la estrategia de comunicación digital de la Oficina de la Presidencia y administrar sus plataformas oficiales, así como impulsar mejores prácticas al interior de la Administración Pública Federal; y

- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República.

2. Que mediante oficios, **CCS/DGAP/CRAI/229/13**, **CEMG/CRAI/167/2013**, **CEDN/sag-386/2013**, **CGA/DGRMSG/CRAI/337/2013** y **CGA/DGFP/DAE/824/2013** la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, coincidieron en manifestar que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con los costos del "montaje" (escenografía, audio, pantallas, etcétera), para el mensaje del Presidente Enrique Peña Nieto a propósito de su Primer Informe de Gobierno y en su caso, el costo del anuncio de la propuesta de reforma hacendaria.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000128913**, consistente en:

"...Cuanto costo el montaje (escenografía, audio, pantallas, etc.) para el mensaje del presidente Peña a propósito de su 1er. Informe (lunes 2 de septiembre) y para el anuncio de la propuesta de reforma hacendaria (domingo 8 de septiembre)..." (Así)

Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.

10. Solicitud **0210000132913**

El trece de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000132913**, mediante la cual el solicitante requirió:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

“...Con respecto al primer informe de gobierno, relacionado a los gastos que esta acción género, mi pregunta es:

¿Cuánto gasto el Gobierno para la difusión de dicho informe?

Esta pregunta la realizo debido a que en la fechas de dicho informe en una red social dirigía a un público joven (Facebook) visualice publicidad del primer informe.

Desde mi punto de vista, creo que es una publicidad muy limitada a un público que para visualizarla debe:

1. **Utilizar y dominar el uso de una computadora.**- según el INEGI el 29.8% de los hogares cuenta con una computadora.
2. **Tener acceso a internet.**- Según el INEGI, el 22.9% de hogares cuentan con acceso a internet.

Esperando que contesten mi pregunta. Espero que también este bien estructurado, proporcionándome el gasto total y los gastos para cada empresa a la que fue pagada...” (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/831/2013** de diecisiete de septiembre de dos mil trece.

“...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En este sentido, por lo que hace al planteamiento mediante el cual el solicitante requiere “...Con respecto al primer informe de gobierno, relacionado a los gastos que esta acción género, mi pregunta es: ¿Cuánto gasto el Gobierno para la difusión de dicho informe?... el gasto total y los gastos para cada empresa a la que fue pagada.” Las Direcciones de Programación y Presupuesto, y Tesorería y Contabilidad adscritas a la DGFP, mediante oficios número DPP/386/2013 y CGA/DGFP/DTC/523/2013, respectivamente, informaron que después de una revisión exhaustiva en sus registros, identificaron cero gasto ejercido por la Presidencia de la República; por concepto de difusión del primer Informe de Gobierno...” (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/169/2013** de dieciocho de septiembre de dos mil trece.

“...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 36 del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2013, que emite la Secretaría de Gobernación (SEGOB) año con año, los Programas Anuales de Promoción y Publicidad se llevan a cabo solo por las dependencias y entidades que difunden campañas para promover exclusivamente la venta de productos. En este sentido, la Presidencia de la República no elabora Programa Anual de Promoción y Publicidad y, por lo tanto, no



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

ejerce gasto en publicidad, toda vez que la difusión de las campañas de comunicación social de la Presidencia de la República se realiza a través de los tiempos oficiales de radio y televisión que administra la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, no habiéndose contratado para la difusión de las campañas de comunicación social de la Presidencia de la República ningún tipo de medio de comunicación..." (Así)

Coordinación de Estrategia Digital Nacional, oficio **CEDN/sag-346/2013** de dieciocho de septiembre de dos mil trece.

"...En tal sentido, y con fundamento en el artículo 42, 43, 44 y 46 y demás relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI PG), y los artículos 70 y demás relativos del Reglamento, se manifiesta lo siguiente:

Esta Unidad no realiza gastos en torno a lo solicitado. Se orienta a solicitar a las demás unidades administrativas de la Presidencia de la República, así como a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación..." (Así)

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/104/2013** de dieciocho de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI PG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada...." (Así)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **DGA/DGRMSG/CRAI/343/2013** de dieciocho de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinando lo siguiente:

No se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/191/2013** de dieciocho de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se informa, que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/145/2013** de veinte de septiembre de dos mil trece.

*"...En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento, me permito informarle que dentro de los archivos de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida en la solicitud de referencia, por lo que se declara su **inexistencia...**" (Así)*

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/235/13** de veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto le comunico que en esta unidad administrativa no se encontraron registros de información relacionada con la solicitud de referencia por lo que, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/533/2013** de veintiséis de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección de Administración, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la mencionada solicitud... lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..." (Así)

<p>Acuerdo CI/PR/13SE/2013/V/10</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública 0210000132913, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefatura de la Oficina de la Presidencia, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente; • Secretaría Particular del Presidente, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente; • Coordinación de Comunicación Social, que en relación al numeral 18 fracciones XII, XVI y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cubrir los eventos institucionales del Presidente y diseñar y producir los materiales informativos y de difusión para radio, televisión y medios impresos; integrar el acervo documental y audiovisual de las actividades del Presidente objeto de difusión en los medios de comunicación; así como las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende el Presidente; • Coordinación de Asesores del Presidente, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

necesaria para la toma de decisiones;

- **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracciones V, y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde supervisar el uso de la imagen y coadyuvar, en la producción y transmisión de los actos y eventos en los que participe el Presidente, en coordinación con las demás unidades de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;
- **Coordinación de Estrategia Digital Nacional**, que conforme al numeral 10 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Jefe de la Oficina de la Presidencia para dirigir la estrategia de comunicación digital de la Oficina de la Presidencia y administrar sus plataformas oficiales, así como impulsar mejores prácticas al interior de la Administración Pública Federal;
- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación; y
- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República.

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/191/2013, PR/SP/CRAI/533/2013, CCS/DGAP/CRAI/235/13, CEMG/CRAI/169/2013, CA/SP/145/2013, CEDN/sag-346/2013, STCSN/RAI/104/2013,**

CGA/DGRMSG/CRAI/343/2013 y **CGA/DGFP/DAE/831/2013**, la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, respectivamente, coincidieron en manifestar que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con el gasto para la difusión del Primer Informe de Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

	<p>solicitud de acceso 0210000132913, consistente en:</p> <p><i>"...Con respecto al primer informe de gobierno, relacionado a los gastos que esta acción género, mi pregunta es:</i> ¿Cuánto gasto el Gobierno para la difusión de dicho informe?..." (Así)</p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p> <p>Con fundamento en el artículo 40 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral 27 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se instruye a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, a que oriente al solicitante para presentar su solicitud ante la Secretaría de Gobernación, como posible fuente de la información requerida.</p>
--	--

11. Solicitud **0210000133613**

El diecisiete de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000133613**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Gasto total desagregado pagado a la empresa New York Times por concepto de publicidad gubernamental para promocionar al Gobierno de México, así como la modalidad de la publicidad y los pagos desagregados por concepto y mes de diciembre de 2012 a septiembre de 2013..." (Así)

"...El gasto en publicidad que ha hecho cualquier dependencia del Gobierno Federal con el diario digital o en papel New York Times..." (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/345/2013** de diecinueve de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinando lo siguiente:

No se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/192/2013** de veinte de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se informa que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma. ..." (Así)

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/146/2013** de veinte de septiembre de dos mil trece.

"...En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículo 70 fracción V de su Reglamento, me permito informarle que dentro de los archivos de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida en la solicitud de referencia, por lo que se declara su **inexistencia...**" (Así)

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/105/2013** de veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada..." (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/176/2013** de veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CSS/DGAP/CRAI/238/13** de veintiséis de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto hago de su conocimiento que en la Coordinación de Comunicación Social no existe registro de gasto por el concepto referido en la solicitud. No omito comentar a usted que esta Unidad Administrativa no lleva el control del gasto de publicidad y difusión de las entidades del Gobierno Federal en los medios de comunicación por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/547/2013** de veintiséis de septiembre de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección de Administración, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que de la búsqueda realizada en los archivos que obran en su área, no se encontró evidencia documental que contenga información relacionada con la solicitud de información a tratar, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."
(Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/856/2013** de veintisiete de septiembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En este sentido, las Direcciones de Programación y Presupuesto, y Tesorería y Contabilidad adscritas a la DGFP, mediante oficios número DPP/398/2013 y CGA/DGFP/DTC/550/2013; respectivamente. Informaron que después de una revisión exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos, identificaron cero gasto ejercido por la Presidencia de la República; por concepto de pago de publicidad impresa o digital, al Diario The New York Times..." **(Así)**

<p>Acuerdo CI/PR/13SE/2013/V/11</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública 0210000133613, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefatura de la Oficina de la Presidencia, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente; • Secretaría Particular del Presidente, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente; • Coordinación de Comunicación Social, que en relación al numeral 1.8 fracciones II, V, VIII, XIII y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde promover la coordinación y colaboración del Poder Ejecutivo Federal con los medios de comunicación del país y del extranjero; coordinar y atender las actividades de relaciones públicas del Presidente y de la Oficina de la Presidencia con los medios de comunicación, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes; suscribir acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado en las materias de su competencia y disponer las acciones para su ejecución, en coordinación con las dependencias y entidades competentes; así como enviar, en los términos de la normativa vigente, para su transmisión por radio, televisión y publicación en medios impresos, los materiales informativos y de difusión de la Oficina de la Presidencia, en coordinación con las instancias competentes;
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

- **Coordinación de Asesores del Presidente**, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones;
- **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, que en relación al ordinal 8 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar la política de identidad institucional de la Oficina de la Presidencia y de la Administración Pública Federal, con la participación que corresponda a la Coordinación de Comunicación Social y a la Secretaría de Gobernación; coordinar el diseño y difusión de las campañas y publicaciones institucionales de la Oficina de la Presidencia, con la participación de las demás unidades competentes, así como orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que el contenido de sus campañas y publicaciones sea acorde con el mensaje y estrategia de comunicación que determine el Presidente; así como coordinar las acciones y estrategias para posicionar el mensaje gubernamental, con la participación que corresponda de las demás unidades competentes de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación; y
- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República.

2. Que mediante oficios, **OPR-CRAI/192/2013, PR/SP/CRAI/547/2013, CCS/DGAP/CRAI/238/13, CA/SP/146/2013, CEMG/CRAI/176/2013, STCSN/RAI/105/2013, CGA/DGRMSG/CRAI/345/2013** y **CGA/DGFP/DAE/856/2014** la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, coincidieron en manifestar que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con el gasto pagado a la empresa "The New York Times", por concepto de "publicidad gubernamental" para promocionar al Gobierno de México, en el periodo comprendido de diciembre de dos mil doce a septiembre de dos mil trece.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

	<p>Mensaje Gubernamental, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000133613, consistente en:</p> <p><i>“...Gasto total desagregado pagado a la empresa New York Times por concepto de publicidad gubernamental para promocionar al Gobierno de México, así como la modalidad de la publicidad y los pagos desagregados por concepto y mes de diciembre de 2012 a septiembre de 2013...”</i></p> <p><i>“...El gasto en publicidad que ha hecho cualquier dependencia del Gobierno Federal con el diario digital o en papel New York Times...” (Así)</i></p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p>
--	--

SEXTO. Referente al sexto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación, de la ampliación del plazo propuesta por la unidad administrativa correspondiente, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes del caso para emitir el acuerdo respectivo.

1. Solicitud **0210000129013**

El nueve de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema “infomex”, la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000129013**, mediante la cual el solicitante requirió:

“...Relación de Contratos, convenios, ordenes de servicio, pedido de compra, ordenes de pedido, ordenes de trabajo ó instrumentos contratuales análogos y anexos de ser el caso en los ejercicios 2012 y 2013 con cargos a las partidas 31401, 31501, 31601, 31602 y 31701, informando el monto, vigencia, objeto de la contratación y el prestador de servicios con el que se formalizó dicho instrumento...” (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/872/2013** de veintiséis de septiembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento (RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos 13 y 14, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de abril de 2013.

Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, **versa en un nivel de desagregación detallado y específico**, por lo que ésta Dirección estima conveniente, solicitar la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada...” (Así)

Acuerdo CI/PR/13SE/2013/VI/01	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000129013 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
--	---

2. Solicitud **0210000130113**

El diez de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema “infomex”, la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000130113**, mediante la cual el solicitante requirió:

“...Favor de proporcionar la siniestralidad de su programa integral de seguros de los ejercicios 2011,2012 y 2013 indicando numero de póliza fecha de siniestro ramo, subramo, monto estimado de pérdida, monto de la indemnización y fecha de pago...” (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/875/2013** de veintisiete de septiembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento (RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos 13 y 14, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de abril de 2013.

Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, versa en un nivel de desagregación detallado y específico, por lo que ésta Dirección estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada...” (Así)

Acuerdo CI/PR/13SE/2013/VI/02	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000130113 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

3. Solicitud **0210000135013**

El diecisiete de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000135013**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Cuáles giras de trabajo se han realizado y cuáles son los estados que ha sido visitados por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto. Requiere, desglosado por gira de trabajo: dónde se realizó la gira, con qué propósito, dónde fue alojado, costo de alojamiento, costo de bebidas, costo de alimentos, costo de transportación.

Asimismo, de qué partida o rubro del presupuesto fue erogado el dinero para las giras presidenciales..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/913/2013** de dos de octubre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento (RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos 13 y 14, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de abril de 2013.

Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, versa en un nivel de desagregación detallado y específico, por lo que ésta Dirección estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Así)

Acuerdo CI/PR/13SE/2013/VI/03	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000135013 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
--	---

4. Solicitud **0210000137513**

El veinte de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000137513**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...CUANTAS GIRAS DE TRABAJO HA REALIZADO PEÑA NIETO DESDE EL INICIO DE SU GOBIERNO, ESPECIFICAR EL GASTO DESGLOSADO DE CADA UNA, TANTO LO QUE GASTA EL ESTADO MAYOR

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right.]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

PRESIDENCIAL COMO LO QUE GASTA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, IGUAL TODO DESGLOSADO. ASIMISMO QUIERO COPIA DE LAS FACTURAS DE CADA UNO DE LOS GASTOS.

ADEMAS REQUIERO SABER CUANTO HA GASTADO EL ESTADO MAYOR EN MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AEREA QUE ESTA A SU CARGO, GASTOS DETALLADOS. ADEMAS REQUIERO CONOCER EL GASTO EN MANTENIMIENTO QUE SE HA EROGADO PARA LAS INSTALACIONES DEL HANGAR PRESIDENCIAL, AGUA, LUZ, TELEFONO, INTERNET EN FIN TODOS LOS GASTOS..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/931/2013** de dos de octubre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento (RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos 13 y 14, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de abril de 2013.

Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, **versa en un nivel de desagregación detallado y específico**, por lo que ésta Dirección estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Así)

Acuerdo CI/PR/13SE/2013/VI/04	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000137513 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
--	---

5. Solicitud **0210000138613**

El veintitrés de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000138613**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Como lo establece el decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012, dar a conocer el diagnóstico sobre la estructura orgánica con la que cuentan, sus procesos internos, así como del gasto de operación a su cargo.

De acuerdo con el decreto señalado el diagnóstico a que se refiere el párrafo anterior deberá considerar las funciones sustantivas y administrativas que lleve a cabo la dependencia o entidad de que se trate e identificar las actividades y recursos asociados a las tecnologías de información y comunicación con las que se realizan dichas funciones, así como las unidades administrativas o áreas y el número de servidores públicos que participan en las mismas. Asimismo, incluirán propuestas para hacer más eficiente la organización interna, los programas y procesos de la respectiva dependencia o entidad, y debió haber sido



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

entregado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el último día hábil de abril de 2013..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/933/2013** de dos de octubre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento (RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos 13 y 14, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de abril de 2013.

Hago de su conocimiento que, derivado del volumen de la información que requiere el solicitante, esta Dirección estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Así)

Acuerdo CI/PR/13SE/2013/VI/05	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000138613 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
--	---

SÉPTIMO. En el desahogo del séptimo punto del Orden del Día, el Titular del Órgano Interno de Control propuso como asunto a tratar, la aprobación del acuerdo en el que se establezca que en la substanciación del procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento; el Comité de Información puede requerir la comparecencia de los servidores públicos designados para atender las solicitudes de acceso a la información, en las respectivas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, a efecto de aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos por ellos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, tratándose de la clasificación de información.

Virtud a lo anterior, los integrantes del Comité de Información emitieron el siguiente:

Acuerdo CI/PR/13SE/2013/VII/01	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II y IV, 13 fracciones I a la V, 14 fracciones I a la VI, 18 fracciones I y II, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los sujetos obligados no pueden difundir información reservada o datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el</p>
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

ejercicio de sus funciones;

2. Que acorde a lo señalado en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 párrafo segundo y 70 fracción IV de su Reglamento, en relación con los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (publicados en el Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil seis); es permisible que los sujetos obligados entreguen documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando se omitan las partes o secciones de éstos que contengan dicha información;

3. Que al tenor de lo señalado en los artículos 6 párrafo segundo, fracciones I y II, así como 16 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 13 fracciones I a la V, 14 fracciones I a la VI, 18 fracciones I y II, 45 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 y 70 fracción III de su Reglamento, Quinto, Sexto, Octavo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil trece); el tratamiento del régimen de restricciones del derecho de acceso a la información pública no debe ser estricto, sino que debe estar sujeto a legitimación por parte de los sujetos obligados, quienes tienen el deber de cumplir ciertas exigencias para así poder superar la evaluación que se realice ante la inconformidad del interesado.

Esto es, los sujetos obligados no pueden limitarse a invocar el “orden público”, el “bien común” o la “protección de datos personales”, como medio para suprimir el derecho de acceso a la información, desnaturalizarlo o privarlo de contenido real; por el contrario, esos conceptos deben ser objeto de un ejercicio de armonización de derechos donde su interpretación debe ceñirse a las justas exigencias de una sociedad democrática, que tenga en cuenta el equilibrio entre los distintos intereses en juego y la necesidad de preservar el objeto y fin de la citada garantía;

4. Que a la luz de lo indicado en los ordinales 45 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26 y 70 fracción III de su Reglamento, así como Cuarto y Sexto párrafo primero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; corresponde a las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, clasificar la información como reservada o confidencial, remitiendo al Comité de Información la comunicación en la que funde y motive debidamente la clasificación correspondiente; y

5. Que en términos de lo prescrito en los artículos 29 fracciones II y III, así como 45 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, son atribuciones del Comité de Información, instituir los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por las unidades



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

administrativas de la dependencia o entidad de que se trate, a través de una resolución debidamente fundada y motivada; y tener acceso a los documentos que estén en la unidad administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con la finalidad de garantizar la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información formuladas a este sujeto obligado, con fundamento en los artículos 29 fracciones II y III, así como 45 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; **se aprueba** establecer como parte del procedimiento de acceso a la información, la posibilidad de que el Comité de Información requiera la comparecencia de los servidores públicos designados para atender las solicitudes de acceso a la información, en las respectivas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República; a efecto de aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, tratándose de la clasificación de información.

La citada comparecencia, se desarrollara en la Sesión del Comité en la que se discuta la propuesta de clasificación correspondiente, para lo cual la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, deberá citar al servidor público designado con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas tratándose de sesiones ordinarias, y veinticuatro si la sesión del Comité es extraordinaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 párrafo segundo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace de la Presidencia de la República, para que notifique las partes conducentes de la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso discutidas, haciéndoles saber el derecho de que disponen para promover recurso de revisión en su contra ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

De igual forma, la Unidad de Transparencia debe realizar los trámites administrativos conducentes para que esta determinación se publique en el Portal de Transparencia de la Oficina de la Presidencia de la República, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Finalmente, corresponde a la Unidad de Enlace informar al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, respecto del cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el recurso de revisión **RDA 3277/13**.



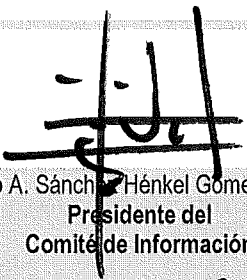
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA


NÚMERO DE ACTA CI/PR/13SE/2013

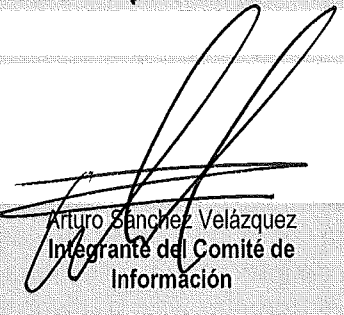
ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

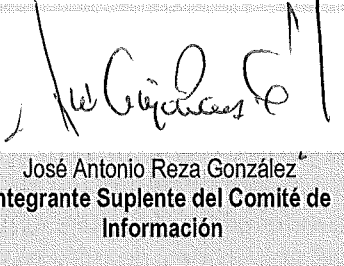
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas con veinte minutos del día que se actúa, los integrantes del Comité de Información dan por terminada la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de dos mil trece.


EL COMITÉ DE INFORMACIÓN


Arcadio A. Sánchez Hénkel Gomeztagle
Presidente del
Comité de Información


Rafael Zárate César
Integrante del Comité de
Información


Arturo Sánchez Velázquez
Integrante del Comité de
Información


José Antonio Reza González
Integrante Suplente del Comité de
Información


Roberto Ceorio García
Secretario Técnico del
Comité de Información

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República, celebrada el dos de octubre de dos mil trece.